



Versión actualizada de acuerdo a:

- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-30101/2016 de fecha 23 de febrero de 2016 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 30 de marzo de 2016.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-226523/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 15 de febrero de 2017.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-224841/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según notas ASFI/DSVSC/R-159083/2018 y ASFI/DSVSC/R-241760/2018 de fechas 26 de julio y 12 de noviembre de 2018 respectivamente, y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 20 de diciembre de 2018.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-30264/2019 de fecha 12 de febrero de 2019 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 17 de octubre de 2019.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-115484/2019 de fecha 5 de junio de 2019 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 5 de diciembre de 2019.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSVSC/R-165866/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 26 de abril de 2021.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según notas ASFI/DSV/R-245030/2023, ASFI/DSV/R-249212/2023 y ASFI/DSV/R-252808/2023 de fechas 26, 31 de octubre y 6 de noviembre de 2023 respectivamente, y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSV/R-14461/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 13 de febrero de 2025.
- Modificaciones autorizadas por ASFI según nota ASFI/DSV/R-49699/2025 de fecha 5 de marzo de 2025 y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes de fecha 10 de abril de 2025.

## Tabla de Contenido

Tabla de Contenido .....	i
Glosario y Definición .....	1
Capítulo 1 .....	4
Sobre el Fondo de Inversión .....	4
Artículo 1. Condiciones generales de la Oferta Pública Primaria.....	4
Artículo 2. Denominación del Fondo de Inversión y marco legal en el que opera .....	6
Artículo 3. Objeto del Fondo.....	6
Artículo 4. Modelo de negocio.....	7
Artículo 5. Activos del Fondo de Inversión .....	8
Artículo 6. Tipo de Fondo de Inversión .....	8
Artículo 7. Inversionistas a los que está dirigido el Fondo.....	8
Artículo 8. Principio del patrimonio común.....	9
Artículo 9. Plazo de vida e inicio de actividades del Fondo de Inversión.....	9
Artículo 10. Normas tributarias aplicables a las inversiones realizadas por el Fondo .....	9
Capítulo 2 .....	10
Sobre el Participante y las Cuotas de Participación .....	10
Artículo 11. Calidad de Participante .....	10
Artículo 12. Cuotas de Participación.....	10
Artículo 13. Plazo de colocación .....	11
Artículo 14. Precio de colocación.....	11
Artículo 15. Pago por adquisición .....	11
Artículo 16. Negociación .....	11
Artículo 17. Agencia de Bolsa colocadora.....	12
Artículo 18. Redención anticipada .....	12
Artículo 19. Normas tributarias aplicables a las Cuotas de Participación.....	12
Artículo 20. Límites de participación y número mínimo de participantes.....	12
Artículo 21. Procedimiento en caso de no completar la colocación de las Cuotas .....	12
Artículo 22. Oferta sin efecto.....	13
Artículo 23. Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación .....	13
Artículo 24. Política de distribución de rendimientos a los Participantes .....	13
Artículo 25. Situaciones excepcionales.....	14

---

Capítulo 3 .....	15
Sobre las instancias del Fondo .....	15
Artículo 26. Estructura del Fondo .....	15
Artículo 27. Asamblea General de Participantes .....	15
Artículo 28. Representante Común de Participantes .....	18
Capítulo 4 .....	20
Sobre las instancias de administración del Fondo .....	20
Artículo 29. Estructura de administración .....	20
Artículo 30. La Sociedad Administradora .....	20
Artículo 31. Comité de Ética .....	24
Artículo 32. Comité de Inversiones del Fondo .....	24
Artículo 33. Administrador del Fondo de Inversión .....	26
Artículo 34. Auditor Interno .....	27
Capítulo 5 .....	29
Sobre la Política de Inversiones del Fondo .....	29
Artículo 35. Filosofía y objetivos de inversión .....	29
Artículo 36. Lineamientos de inversión .....	30
Artículo 37. Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública .....	30
Artículo 38. Límites de inversión para instrumentos sin Oferta Pública .....	31
Artículo 39. Límites de inversión para la liquidez mantenida por el Fondo .....	33
Artículo 40. Límites de inversión generales aplicables a instrumentos de renta fija y renta variable sin Oferta Pública 33	
Artículo 41. Límites según las etapas de inversión .....	34
Artículo 42. Eventualidades en el proceso de inversión .....	34
Artículo 43. Restricciones del Fondo de Inversión .....	36
Artículo 44. Políticas de endeudamiento .....	36
Artículo 45. Indicador de desempeño (Benchmark) .....	36
Artículo 46. Modificaciones a la Política de Inversiones .....	38
Capítulo 6 .....	39
Sobre el proceso de inversión en instrumentos sin Oferta Pública .....	39
Artículo 47. Descripción general del proceso de inversión .....	39
Artículo 48. Identificación y categorización, selección y due diligence de empresas emisoras .....	39
Artículo 49. Toma de decisiones .....	42
Artículo 50. Construcción de cartera .....	43

---

Artículo 51.	Control y seguimiento .....	43
Artículo 52.	Vencimiento y/o salida de las inversiones .....	48
Capítulo 7 .....		50
Sobre la valorización del Fondo de Inversión.....		50
Artículo 53.	Método de cálculo del valor de los instrumentos con Oferta Pública .....	50
Artículo 54.	Método de cálculo del valor de los instrumentos sin Oferta Pública.....	50
Artículo 55.	Método de cálculo del Valor de Cuota.....	52
Capítulo 8 .....		54
Sobre las comisiones y gastos .....		54
Artículo 56.	Comisión por administración .....	54
Artículo 57.	Comisión por éxito .....	54
Artículo 58.	Cambios en las comisiones por administración y éxito.....	55
Artículo 59.	Gastos de funcionamiento .....	55
Capítulo 9 .....		57
Sobre las disposiciones administrativas del Fondo .....		57
Artículo 60.	Información periódica al Participante .....	57
Artículo 61.	Modificación del Reglamento .....	57
Artículo 62.	Solución de controversias mediante arbitraje .....	57
Artículo 63.	Selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa.....	58
Artículo 64.	Registro y custodia de Valores .....	58
Artículo 65.	Contingencias en el proceso de inversión .....	58
Capítulo 10 .....		59
Sobre las modificaciones al Patrimonio .....		59
Artículo 66.	Reducción e incremento de capital.....	59
Artículo 67.	La ampliación del plazo de vigencia del Fondo de Inversión.....	60
Artículo 68.	Fusión del Fondo .....	60
Artículo 69.	Transferencia del Fondo.....	61
Artículo 70.	Disolución y liquidación del Fondo.....	61
Capítulo 11 .....		64
Sobre el impacto de las inversiones y sus factores de riesgo .....		64
Artículo 71.	Factores de riesgo inherentes a la inversión.....	64

---

## Glosario y Definición

- **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores (RMV) para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa vigente, el presente Reglamento Interno, los estatutos de la Sociedad Administradora y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
- **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):** Es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sujeta a control social. El artículo 16° del Capítulo IV de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) dispone que ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Servicios Financieros y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.
- **Banco Central de Bolivia (BCB):** Es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley que lo rige.
- **Benchmark:** Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la política de inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.
- **Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV):** Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- **Buró de información:** Persona jurídica constituida como sociedad anónima, cuyo giro exclusivo es proporcionar información crediticia que permita identificar adecuadamente al deudor o beneficiario de la inversión, conocer su nivel de endeudamiento y su nivel de riesgo. Para el cumplimiento de su objeto, recolectará, almacenará, consolidará, y procesará información relacionada con personas naturales y jurídicas, conformando bases de datos.
- **Capital riesgo:** Fuente de financiamiento/inversión empresarial consistente en la aportación de capitales requeridos para el desarrollo de sus proyectos de inicio o crecimiento, mismos que por su naturaleza implican asumir los riesgos de las empresas, hecho que dificulta llegar a fuentes de financiamiento tradicionales.
- **Cartera de inversiones o cartera:** Cartera conformada por inversiones en Valores, bienes y demás activos de un Fondo de Inversión que es administrada por una Sociedad Administradora.

- Certificado Nominativo de Cuotas: Valor representativo de la titularidad de Cuotas de los Participantes de Fondos de Inversión Cerrados.
- Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes, conforme a lo previsto por la Normativa vigente y el presente Reglamento Interno.
- Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario.
- Cuota de Participación o Cuota: Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
- Due Diligence: Análisis y evaluación legal, financiera y de gestión de riesgos de las empresas emisoras, en las que el Fondo de Inversión realizará inversiones.
- Empresa emisora: Empresa sujeto de inversión según los criterios de elegibilidad detallados en el presente Reglamento Interno.
- Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A. (EDV): Es una empresa privada cuyo objetivo principal es el de proveer servicios de custodia, administración y liquidación de Valores desmaterializados con tecnología, seguridad y calidad.
- Entidad de Intermediación Financiera (EIF): Persona jurídica radicada en el país, autorizada por ASFI, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios auxiliares financieros.
- Fondo de Inversión o Fondo: Patrimonio común autónomo, separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- Fondo de Inversión Cerrado: Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por sus Reglamentos Internos.
- Normativa vigente: Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y sus Fondos de Inversión, contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.
- Órgano de Supervisión: A efectos del presente documento se entenderá como Órgano de Supervisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- Participantes: Inversionistas de un Fondo de Inversión y propietarios de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

- 
- Registro del Mercado de Valores (RMV): Registro público dependiente de ASFI, en el cual se registran e inscriben los intermediarios, emisores, Valores de oferta pública y demás participantes del mercado.
  - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o Sociedad Administradora (SAFI): Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo, administrar Fondos de Inversión, conforme a lo previsto a la Normativa vigente.
  - Tesoro General de la Nación (TGN): Órgano ejecutivo, que podrá emitir y colocar títulos de deuda pública.

## **Capítulo 1** **Sobre el Fondo de Inversión**

### **Artículo 1. Condiciones generales de la Oferta Pública Primaria**

Denominación del Fondo:	CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
Denominación de la emisión:	Cuotas de Participación CRECIMIENTO FIC
Tipo de Fondo de inversión:	Fondo de Inversión Cerrado
Tipo de valor a emitirse:	Cuotas de Participación
Sociedad Administradora:	ALIANZA SAFI S.A.
Monto de la emisión y moneda:	Bs700.000.000.- (Setecientos millones 00/100 Bolivianos)
Valor nominal de la Cuota de Participación:	Bs100.000.- (Cien mil 00/100 Bolivianos)
Moneda de los activos del Fondo:	Bolivianos
Moneda en la que se expresa el Valor de Cuota:	Bolivianos
Nº de Cuotas de Participación:	7.000 (Siete mil)
Nº de series:	Serie Única
Fecha de emisión:	01 de octubre de 2015
Plazo de vida del Fondo:	10 años desde el inicio de actividades del Fondo de Inversión
Inicio de las actividades del Fondo:	Se dará inicio a las actividades del Fondo de Inversión a partir del día siguiente hábil que se hayan colocado cuando menos el cuarenta por ciento (40%) de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo y cuando al menos tres (3) inversionistas participen del Fondo, preservando que ninguno de dichos inversionistas obtenga más del 50% de las Cuotas de Participación colocadas. Posteriormente al inicio de actividades, el Fondo se enmarcará en el artículo 20 del presente Reglamento Interno.
Calificación de riesgo:	La Calificación de Riesgo de las Cuotas de Participación de CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO la realizó la empresa Pacific Credit Rating S.A. Calificadora de Riesgo. Dicha entidad otorgó una Calificación de Riesgo equivalente a AA3 que corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en valores, bienes y demás activos, con un alto grado de calidad y su administración es muy buena; como el numeral 3 acompaña a la categoría, ésta se entenderá que la Cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel más bajo de la calificación asignada. El Informe de Calificación de Riesgo se encuentra adjunto en el Anexo A del Prospecto de emisión.

Forma de representación de las Cuotas de Participación:	Las Cuotas de Participación se representarán mediante anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de circulación de las Cuotas de Participación:	Nominativa
Bolsa en la cual se inscribirán las Cuotas de Participación:	Las Cuotas de Participación estarán inscritas y se cotizarán en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de registro en el RMV:	ASFI/DSVSC-FIC-CRF-003/2015
Fecha de registro en el RMV:	24 de septiembre de 2015
Número de Resolución:	757/2015
Clave de pizarra:	CRF-N1U-15
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de su colocación, hasta completar el monto mínimo requerido para iniciar las actividades del Fondo. Luego el precio de colocación será aquel que otorgue la valoración del Fondo.
Forma de colocación:	Primaria Bursátil
Plazo de colocación primaria:	270 días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
Estructurador:	ALIANZA SAFI S.A.
Colocador:	Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo
Forma de pago de capital o valor de Cuota final:	El pago de capital se realizará una vez que se liquide el Fondo
Forma de pago de rendimientos:	El Fondo de Inversión distribuirá los beneficios generados por el 49.75% de la cartera, de la parte destinada a realizar inversiones en instrumentos sin Oferta Pública y que hayan sido efectivamente cobrados, a partir del quinto año de iniciadas sus actividades y en función a lo que determine la Asamblea General de Participantes. Los beneficios generados por las inversiones en instrumentos con Oferta Pública (restante 40%) más la liquidez (restante 0.25%), más el saldo de los beneficios correspondientes a la cartera sin oferta pública no distribuida (restante 10%), serán distribuidos a la liquidación del Fondo de Inversión.
Lugar de pago de capital y rendimientos:	El capital y los rendimientos generados, serán cancelados en oficinas de ALIANZA SAFI S.A.

---

## **Artículo 2. Denominación del Fondo de Inversión y marco legal en el que opera**

El Fondo de Inversión se denomina CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO (en adelante el Fondo o Fondo de Inversión) y es administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (en adelante ALIANZA SAFI S.A. o Sociedad Administradora).

El Fondo de Inversión ha sido constituido en Bolivia como un Fondo de Inversión Cerrado, cuyas Cuotas de Participación no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias descritas en el capítulo 10 del presente Reglamento Interno.

Las actividades del Fondo están sujetas a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa vigente, normas y disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por su propio Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

El Reglamento Interno del Fondo forma parte de la documentación inscrita para la Oferta Pública de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión, por tanto se encuentra a disposición de los potenciales Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora, de la Agencia de Bolsa Colocadora y en el Registro del Mercado de Valores.

Las Cuotas de Participación se encuentran inscritas y pueden ser negociadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

## **Artículo 3. Objeto del Fondo**

El objeto del CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO es consolidar el desarrollo sostenible de empresas productivas y/o de servicios, con elevado potencial de crecimiento e innovación, a través de la inyección de capital riesgo. Dicho capital será instrumentado mediante la adquisición de valores de renta fija emitidos por empresas productivas y/o de servicios seleccionadas por el Fondo de Inversión y/o la participación temporal en el capital social de las mismas (renta variable). Adicionalmente, como mecanismo de minimización de riesgo, el Fondo deberá invertir en valores de oferta pública y otros según su Política de Inversiones.

A fines de la presente estructura de inversión, se entenderá como “capital riesgo” a la fuente de financiamiento/inversión empresarial consistente en la otorgación de recursos requeridos para el desarrollo de sus proyectos e inicio o crecimiento, mismos que por su naturaleza implican asumir los riesgos de las empresas, hecho que dificulta llegar a fuentes de financiamiento tradicionales.

En este sentido y a efectos del presente documento, la inyección de capital riesgo permitiría a las empresas productivas y/o de servicios seleccionadas en cuatro sectores de la cadena productiva: i) Agroindustria, ii) Industria de consumo masivo, iii) Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, y iv) Canales de comercialización al detalle, avalar un crecimiento sostenido ya sea para consolidarse en sus mercados actuales y/o implementar sus estrategias de expansión.

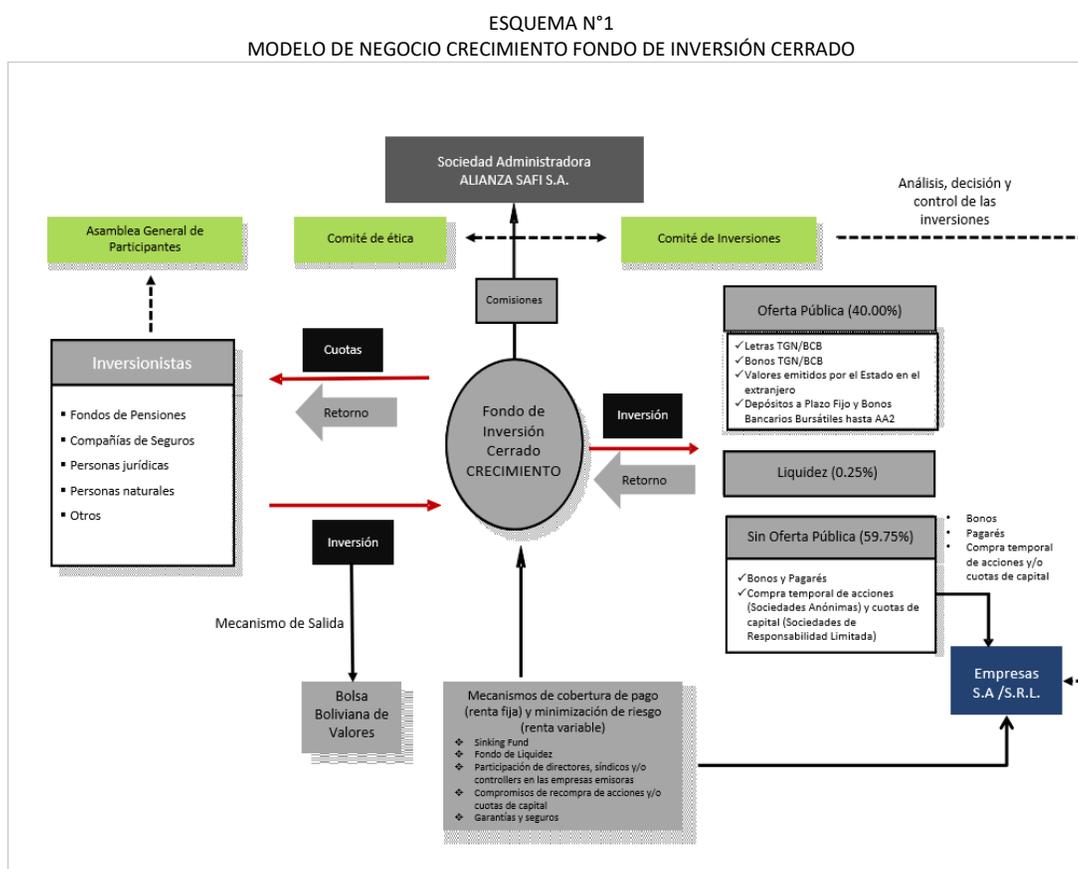
Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO realizará sus actividades por intermedio de ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN; a tal efecto la Sociedad Administradora queda autorizada a realizar todos los actos civiles, de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo de Inversión sin ninguna limitación; ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, específicamente a la Ley del Mercado de Valores, Normativa vigente y otras que el Órgano de Supervisión emita al respecto.

#### Artículo 4. Modelo de negocio

La estructura del modelo de negocio se basa en un adecuado nivel de diversificación de portafolio, tanto por el tipo de riesgo, como por la tasa de rendimiento obtenida por cada uno de los instrumentos que conformen la cartera de inversiones.

En este sentido, el modelo se fundamenta en una emisión de Cuotas de Participación por un equivalente de hasta Bs700 millones conformadas por 7 mil Cuotas cuyo valor nominal será de Bs100 mil.

Los recursos provenientes de la colocación de las Cuotas de Participación serán invertidos bajo el siguiente esquema:



FUENTE: Elaboración propia

- El 59.75% del portafolio será invertido a través de la inyección de capital riesgo, mismo que se instrumentará en la emisión de valores de renta fija y/o renta variable, por parte de las empresas seleccionadas. Las inversiones de renta fija se instrumentarán a través de valores representativos de deuda y las Participaciones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; ambos instrumentos sin Oferta Pública.

- El 40% del portafolio más sus rendimientos, serán invertidos en instrumentos registrados en el RMV y la BBV (instrumentos con Oferta Pública) y/o en otros activos financieros de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Política de Inversiones del Fondo, como un mecanismo de minimización de riesgo.
- El restante 0.25% del portafolio será mantenido en cuentas de liquidez, misma que será utilizada para cubrir los gastos operativos, administrativos y otros del Fondo.

Adicionalmente, la Política de Inversiones del Fondo contemplará niveles de liquidez para los casos de excesos durante el proceso de inversión, cuando se efectivicen los rendimientos de las inversiones y/o cuando se proceda a la liquidación del Fondo y consecuentemente la liquidación de los activos que componen la cartera.

#### **Artículo 5. Activos del Fondo de Inversión**

Para llevar a cabo su objeto, CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO, invertirá en los siguientes activos, según su propia Política de Inversiones:

- Valores sin Oferta Pública emitidos por empresas productivas y/o de servicios seleccionadas por el Fondo como ser: Valores representativos de deuda tales como Pagarés y Bonos; y Valores de renta variable tales como Acciones preferidas redimibles, Acciones ordinarias y Cuotas de Capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Valores con Oferta Pública como ser: Bonos, Certificados de Depósito, Letras emitidas por el Tesoro General de la Nación, Banco Central de Bolivia u otras instituciones del Estado Boliviano y/o Bonos Soberanos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en el extranjero, asumiendo que en todos los casos éstos cuentan con la más alta calificación de riesgo; Certificados de Depósitos a Plazo Fijo y Bonos Bancarios Bursátiles emitidos por Bancos locales con calificación de riesgo de hasta AA2.

Cabe mencionar que las inversiones detalladas en el primer punto de este artículo están destinadas a cumplir el objeto del Fondo de Inversión, mientras que las realizadas bajo el detalle del segundo punto, se realizarán como un mecanismo de minimización de riesgo para los Participantes.

#### **Artículo 6. Tipo de Fondo de Inversión**

El Fondo de Inversión es un Fondo cerrado y de renta mixta, cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias descritas en el capítulo 10 del presente Reglamento Interno.

Asimismo por el principio de minimización de riesgos, el Fondo contará con una cartera diversificada con arreglo al principio de distribución de riesgos, y preservando siempre el interés e integridad del patrimonio autónomo.

#### **Artículo 7. Inversionistas a los que está dirigido el Fondo**

Las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo, estarán dirigidas a inversionistas institucionales, particulares, personas naturales o jurídicas, organismos supranacionales u otros con un horizonte de inversión de largo plazo, cuyo perfil de inversión permita demandar rendimientos económicos acordes al riesgo que asumen como inversionistas.

Dicho horizonte de inversión se fundamenta en las características y objeto del Fondo de Inversión cuyas inversiones se encuentran acordes con el plazo del Fondo.

#### **Artículo 8. Principio del patrimonio común**

El patrimonio del Fondo es autónomo y separado, jurídico y contablemente de la Sociedad Administradora, en consecuencia, ALIANZA SAFI S.A. llevará la contabilidad del Fondo de Inversión de forma separada respecto de la suya propia y de los demás fondos de inversión que pudiera administrar.

El patrimonio del Fondo está compuesto por el conjunto de activos que forman parte de su portafolio de inversiones, ya sea en efectivo o demás instrumentos, más sus rendimientos devengados.

Los activos del Fondo estarán representados de manera indistinta, por Valores, obligaciones documentarias y demás instrumentos permitidos por la Normativa vigente, los mismos que serán adquiridos en mercado primario, secundario, bursátil o extrabursátil, respetando los límites y procedimientos establecidos en la Política de Inversiones del presente Reglamento.

#### **Artículo 9. Plazo de vida e inicio de actividades del Fondo de Inversión**

El Fondo tendrá un plazo de vida de diez años (3,640 días) computables a partir del inicio de sus actividades, mismas que se iniciarán al día siguiente hábil que se hayan colocado cuando menos el cuarenta por ciento (40%) de las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo y cuando al menos tres (3) inversionistas participen del Fondo, preservando que ninguno de dichos inversionistas obtenga más del 50% de las Cuotas de Participación colocadas. Dicho inicio de actividades será comunicado a ASFI y a la BBV como hecho relevante. Posteriormente al inicio de actividades, el Fondo se enmarcará en el artículo 20 del presente Reglamento Interno.

Si no se hubiera completado la colocación de las Cuotas de Participación en su totalidad y se hubieran iniciado las actividades del Fondo, las inversiones deberán realizarse respetando las proporciones definidas en el artículo 5 del presente Reglamento Interno.

Los aportes que los Participantes realicen hasta el inicio de actividades del Fondo, se depositarán en cuentas bancarias de entidades financieras debidamente registradas, cuya calificación de riesgo emisor no sea menor a AAA. Dichas cuentas que estarán aperturadas a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo de Inversión, deberán registrarse en moneda nacional y no deberán estar remuneradas ni presentar cargos de ningún tipo.

#### **Artículo 10. Normas tributarias aplicables a las inversiones realizadas por el Fondo**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del Código Tributario, los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización, los Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos, no son sujetos pasivos de impuestos.

---

## **Capítulo 2**

### **Sobre el Participante y las Cuotas de Participación**

#### **Artículo 11. Calidad de Participante**

La calidad de Participante se obtiene luego de adquirir al menos una Cuota de Participación emitida por el Fondo de Inversión. La adquisición de una o más Cuotas de Participación implica la aceptación y sujeción del Participante al presente Reglamento Interno, a la Política de Inversiones y a todas las normas que regulan las actividades del Fondo. El Participante acepta que la inversión realizada en CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO es por su cuenta y riesgo.

La calidad de Participante en el Fondo se adquiere a través de:

- Compra de Cuotas de Participación en mercado primario.
- Adquisición de Cuotas de Participación en el mercado secundario.
- Adjudicación de Cuotas de Participación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

#### **Artículo 12. Cuotas de Participación**

Los aportes realizados por los Participantes al Fondo de Inversión se realizarán mediante la adquisición de Cuotas de Participación que constituyen Valores representados mediante anotaciones en cuenta.

El Fondo a través de su Administrador, informará a sus inversionistas, cuando se concrete la adquisición de Cuotas de Participación y cuando éstos lo requieran, la misma información contenida en el Reglamento Interno y el Prospecto de emisión, así como los potenciales riesgos a los que se encuentra expuesto al realizar la inversión. Adicionalmente, cualquier otra información requerida por el Participante será remitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del presente Reglamento Interno.

El registro de los Participantes y el de la titularidad de las Cuotas de Participación estarán a cargo de la EDV, conforme lo establece su propia normativa.

Sin embargo, la Sociedad Administradora también llevará un registro (electrónico) de los Participantes, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o denominación social
- Domicilio
- Número de documento de identidad
- Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde
- Firmas autorizadas para ejercer los derechos y obligaciones detalladas en el artículo 23 y 24 del presente Reglamento Interno, así como las funciones detalladas en el artículo 27 del presente documento.

Dicho registro electrónico estará respaldado con la documentación física que los Participantes proporcionen a la Sociedad Administradora en base a las normas internas de ALIANZA SAFI S.A. cuyos procedimientos se encuentran

CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 11 ABRIL 2025	Página 10
---	--------------------	-----------------------	--------------

detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, mismo que forma parte anexa al presente Reglamento.

La adquisición de Cuotas de Participación del Fondo por parte del Participante, se constituye en una autorización, aceptación y conformidad del mismo, para que ALIANZA SAFI S.A. cumpla con el objeto del Fondo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno, Prospecto y la Política de Inversiones.

#### **Artículo 13. Plazo de colocación**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013, el plazo para la colocación de la emisión será de hasta doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de las Cuotas de Participación de acuerdo a la resolución de autorización e inscripción emitida por ASFI.

La Sociedad Administradora podrá solicitar al Órgano de Supervisión, la ampliación del referido plazo de colocación por un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiera iniciado la colocación, se entenderá que la autorización e inscripción correspondiente ha sido cancelada, debiendo en su caso la Sociedad Administradora, iniciar un nuevo trámite.

#### **Artículo 14. Precio de colocación**

Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de su colocación, hasta completar el monto mínimo requerido para iniciar las actividades del Fondo. Luego el precio de colocación será aquel que otorgue la valoración del Fondo.

#### **Artículo 15. Pago por adquisición**

Considerando que las Cuotas de Participación del Fondo serán negociadas en la BBV, el pago por la adquisición de las Cuotas de Participación deberá ser realizado en moneda local y en su totalidad deberán ser depositados en la cuenta que designe la Agencia Colocadora. La liquidación con la Sociedad Administradora podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque de gerencia, o transferencia electrónica mediante el Banco Central de Bolivia, todo en territorio nacional.

#### **Artículo 16. Negociación**

Las Cuotas de Participación se negociarán a través de los mecanismos establecidos por la BBV, lo cual no limita que éstas puedan ser negociadas o transferidas fuera e ésta, cumpliendo con lo establecido en la Normativa vigente.

La transferencia de las Cuotas de Participación se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa que para el efecto, emita el Órgano de Supervisión.

---

**Artículo 17. Agencia de Bolsa colocadora**

La colocación de las Cuotas de Participación del Fondo estará a cargo de Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A., bajo la “modalidad de mejor esfuerzo”. A tal efecto, existe un contrato bajo los términos y condiciones que establece la ley, suscrito entre ALIANZA SAFI S.A. y la entidad de referencia.

**Artículo 18. Redención anticipada**

Las Cuotas de Participación vigentes no serán redimidas anticipadamente a la fecha de liquidación del Fondo, salvo lo dispuesto en el capítulo 10 del presente Reglamento Interno.

**Artículo 19. Normas tributarias aplicables a las Cuotas de Participación**

Referente a las ganancias de capital, el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de fecha 31 de marzo de 1998, modificada mediante el artículo 29 de la Ley de Reactivación Económica N° 2064 de fecha 3 de abril de 2000, establece que las ganancias de capital generadas por la compraventa de Valores a través de los mecanismos establecidos por las Bolsas de Valores, los provenientes de procedimientos de valorización determinados por ASFI, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el RMV no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y el Impuesto a las Utilidades (IU), incluso cuando se realizan remesas al exterior.

Por consiguiente, toda operación de compraventa de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión que se realice a través de las Bolsas de Valores estará exenta de dichos impuestos. No obstante, la Sociedad Administradora se rige bajo las leyes bolivianas y en base a éstas actuará como Agente de Retención.

Si el Participante vendiera su(s) Cuota(s) antes de su vencimiento y fuera de una Bolsa de Valores, deberá asesorarse sobre las obligaciones tributarias emergentes de dicha operación.

Asimismo, quedan exentos del pago del Impuesto a las Transacciones (IT) los beneficios provenientes de las inversiones en las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión de acuerdo al artículo 76, inciso e) de la Ley Tributaria N° 843. La Sociedad Administradora procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en la normativa boliviana.

**Artículo 20. Límites de participación y número mínimo de participantes**

El Fondo no cuenta con un límite máximo de tenencia de Cuotas de Participación. Así mismo, para el inicio de operaciones y/o actividades, el Fondo debe contar con al menos tres (3) participantes.

**Artículo 21. Procedimiento en caso de no completar la colocación de las Cuotas**

En caso de que no se logre alcanzar el porcentaje mínimo de colocación de Cuotas de Participación requerido para iniciar las actividades del Fondo, detallado en el artículo 9 del presente Reglamento Interno, en el plazo de colocación detallado en el artículo 13 del presente Reglamento Interno; los aportes realizados por los inversionistas serán devueltos en máximo tres (3) días hábiles de fenecido dicho plazo de colocación, debiendo la Sociedad Administradora establecer fecha exacta en la cual devolverá los aportes a los inversionistas.

---

**Artículo 22. Oferta sin efecto**

Cuando el Fondo haya iniciado actividades y existan Cuotas que no se hubieran colocado en el plazo fijado para tal efecto, éstas perderán toda validez y efecto legal.

**Artículo 23. Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación**

La propiedad de una o más Cuotas de Participación brinda al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Constituir una Asamblea General de Participantes en función a lo establecido en la Normativa vigente,
- b. Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Interno,
- c. Redimir sus Cuotas de Participación a la liquidación del Fondo, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Interno,
- d. Participar en la Asamblea General de Participantes del Fondo con derecho a voz y voto en función a lo establecido en el presente Reglamento Interno,
- e. Impugnar las resoluciones de la Asamblea General de Participantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento,
- f. Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes,
- g. Participar y percibir de los beneficios que se generen de acuerdo al desempeño del Fondo y a la política de distribución de rendimientos detallada en el artículo 24 del presente Reglamento,
- h. Recibir la parte alícuota correspondiente a la participación de cada Participante, al momento de la liquidación del Fondo,
- i. Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones y al desempeño del Fondo y de la Sociedad Administradora.

La propiedad de una o más Cuotas de Participación obliga al Participante de manera enunciativa y no limitativa a:

- a. Conocer y cumplir el Prospecto, el presente Reglamento Interno y sus posteriores modificaciones legalmente efectuadas,
- b. Conocer y aceptar la Política de Inversiones previamente a la realización de las mismas,
- c. Conocer y cumplir la Normativa vigente.
- d. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Asamblea General de Participantes,
- e. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

**Artículo 24. Política de distribución de rendimientos a los Participantes**

De acuerdo a la estrategia y orientación de conservar el capital invertido, el Fondo distribuirá, en función al número de Cuotas de Participación que se encuentre en propiedad de cada Participante, los rendimientos generados por el 49.75% de la cartera, de la parte destinada a realizar inversiones en instrumentos sin Oferta Pública y que hayan sido efectivamente cobrados, a partir del quinto año de iniciada las operaciones y en función a lo que determine la Asamblea General de Participantes. La periodicidad de dicha distribución será anual, salvo que la Asamblea determine algo diferente.

Los beneficios generados por las inversiones en instrumentos con Oferta Pública (restante 40%) más la liquidez (restante 0.25%), más el saldo de los beneficios correspondientes a la cartera sin oferta pública no distribuida (restante 10%), serán distribuidos a la liquidación del Fondo de Inversión.

---

## **Artículo 25. Situaciones excepcionales**

En caso de muerte de un Participante, la Sociedad Administradora reconocerá como nuevos beneficiarios a las personas estipuladas en la declaratoria de herederos y/o de acuerdo a lo previsto por disposiciones legales en vigencia sobre la materia. Entre tanto esto suceda, el aporte continuará siendo invertido por la Sociedad Administradora hasta que la autoridad competente resuelva el destino de la titularidad del mismo o hasta que los herederos legales asuman la titularidad de las Cuotas del Participante fallecido, en cuyo caso se someterán al presente Reglamento Interno.

Por otro lado, en el caso de que un Participante persona colectiva se encuentre en un proceso de quiebra, liquidación o disolución según las normas que rigen su organización jurídica, se procederá en conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, la Ley de Reestructuración Voluntaria, el Código Civil y en lo previsto en disposiciones legales en vigencia sobre la materia, según corresponda.

Entre tanto esto suceda, el aporte continuará siendo invertido por la Sociedad Administradora hasta que la autoridad competente o el órgano legal competente resuelvan el destino del mismo.

---

## **Capítulo 3**

### **Sobre las instancias del Fondo**

#### **Artículo 26. Estructura del Fondo**

El Fondo contará con una Asamblea General de Participantes, instancia que fungirá como autoridad máxima de decisión; a su vez ésta elegirá un Representante Común de Participantes que verificará el accionar de la Sociedad Administradora respecto al Fondo. A continuación se detallan las características y la operativa de cada instancia:

#### **Artículo 27. Asamblea General de Participantes**

Los Participantes del Fondo contarán con una Asamblea General de Participantes constituida por los mismos, cuya finalidad será la defensa y protección de sus intereses, la misma que estará conformada de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.

La Asamblea General de Participantes se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo y evaluar el desempeño del mismo.

De acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y según el quórum mínimo establecido para cada función, la Asamblea General de Participantes deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Por lo menos una vez al año y dentro de los primeros cuatros meses del cierre del ejercicio, aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo,
- b. Elegir y remover al Representante Común de Participantes y fijar su retribución,
- c. Aprobar o rechazar las modificaciones al presente Reglamento Interno, incluyendo las comisiones establecidas en el mismo, previa aprobación de ASFI.
- d. Designar a los Auditores Externos del Fondo,
- e. Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas,
- f. En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la transferencia de la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora o la disolución del mismo y aprobar el Balance General final emergente de dicho proceso.
- g. Una vez iniciadas las actividades del Fondo, la Asamblea deberá elegir, ratificar y/o remover a la empresa Calificadora de Riesgo,
- h. Elegir, ratificar y/o remover a los miembros del Comité de Ética a sugerencia de la Sociedad Administradora o delegar a la misma la elección de sus miembros,
- i. Resolver los demás asuntos que el Reglamento Interno establezca.

#### **27.1 Convocatoria a Asamblea General de Participantes**

La Asamblea General de Participantes será convocada por la Sociedad Administradora a través de un medio de prensa nacional escrito con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración.

De igual manera, el Representante Común de Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas de Participación vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, debiendo indicar en dicha publicación los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un periódico de circulación nacional. Adicionalmente, deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o correo electrónico, una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

La convocatoria comunicará las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, así como el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo. Podrá incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera y segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días calendario.

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre y cuando se encuentren presentes el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación.

## **27.2 Costos de convocatorias**

La Sociedad Administradora se hará cargo de los costos de convocatoria y organización de la Asamblea anual y de cualquier otra Asamblea que sea convocada para efectos de liquidación o renovación del Fondo.

## **27.3 Quórum para la constitución de la Asamblea General de Participantes**

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas de Participación vigentes. En el caso de segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas de Participación. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos 3/4 partes de las Cuotas vigentes, o en segunda convocatoria y posteriores, con la concurrencia de por lo menos 2/3 partes de las Cuotas vigentes.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a. Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo
- b. Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en la Normativa vigente
- c. Aprobación de aportes que no sean en efectivo
- d. Inversión directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas
- e. Aprobar las modificaciones a los límites establecidos en la Política de Inversiones del Fondo
- f. Aprobar la política de endeudamiento del Fondo

- g. Determinar el monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de Participantes, gastos de Auditoría Externa, Calificación de Riesgo del Fondo, gastos relacionados a la custodia de Valores y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo, considerando la propuesta que pueda presentar la Sociedad Administradora para el efecto.
- h. Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de las mismas
- i. La transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora
- j. La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del Balance General final y la propuesta de distribución del patrimonio
- k. Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso,
- l. La fusión y escisión del Fondo
- m. Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones
- n. A sugerencia del Representante Común de Participantes, podrá acordarse la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, de los miembros del Comité de Inversiones y de la entidad que presta servicios de Custodia, estas remociones podrán solicitarse por aspectos relacionados a negligencia e incumplimiento a los objetivos del Fondo y por cualquier otra causa debidamente justificada y comprobada
- o. Aprobar modificaciones a la Política de Inversiones

Las decisiones de la Asamblea General de Participantes, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

Cuando se trate de asuntos que requieran quórum calificado se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

#### **27.4 Celebración de la Asamblea General de Participantes**

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellos Participantes que se encuentren reconocidos en el registro de la Sociedad Administradora y en el de la EDV, hasta los cinco (5) días previos a su celebración.

Los Participantes también podrán ser representados por otro Participante habilitado mediante una carta poder, mediante aviso escrito dirigido a la Sociedad Administradora o mediante terceras personas a través de un poder notariado; documentos que necesariamente deberán ser recibidos por la Sociedad Administradora con antelación de por lo menos un día hábil a la fecha de celebración de la Asamblea.

Podrán también asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero sin voto, los Directores, Ejecutivos y/o el Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, staff de miembros independientes del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo y el Representante Común de Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas mencionadas, así como la de otras que considere pertinente.

## 27.5 Actas de la Asamblea General de Participantes

Todas las determinaciones resueltas en la Asamblea General de Participantes, constarán por escrito en la respectiva acta numerada, misma que deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes,
- b. Número de Participantes y Cuotas que representan,
- c. Establecimiento y comprobación del quórum,
- d. Participantes que hayan sido representados por terceros,
- e. Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes, o de ser el caso del Representante Común de Participantes,
- f. Decisiones y acuerdos adoptados,
- g. Relación de observaciones o incidentes ocurridos,
- h. Cualquier otra información que los Participantes partícipes de la Asamblea General de Participantes consideren oportuna y/o necesaria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan las funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de Participantes, un miembro de los Participantes elegido por la Asamblea y otros que así lo deseen.

Asimismo, deberá adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes presenciales, el detalle de los participantes virtuales, así como el detalle de las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria Asamblea.

## 27.6 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General de Participantes

Podrán ser impugnados los acuerdos contrarios a la Ley, los que se opongan a las normativas del Órgano de Supervisión y/o al presente Reglamento Interno, y los que lesionen los intereses de uno o varios Participantes o a los intereses del Fondo.

La impugnación será interpuesta dentro de los sesenta (60) días calendario computables desde el día siguiente de la realización de la Asamblea y por Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes, por los Participantes ausentes, por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora, en el caso que le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante arbitraje de acuerdo al artículo 62 del presente Reglamento Interno.

## Artículo 28. Representante Común de Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de Participantes, mismo que será elegido por los Participantes en la primera Asamblea General de Participantes; para tal efecto la Sociedad Administradora convocará a dicha Asamblea de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La convocatoria deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días computables desde el inicio de actividades del Fondo.
- b) El orden del día de dicha convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
  - Nombramiento del Representante Común de Participantes
  - Retribución
  - Duración de su mandato

- Periodicidad de sus informes, misma que no podrá ser menor de una (1) vez por trimestre.

El Representante Común de Participantes podrá ser un Participante del Fondo o una persona independiente que la Asamblea General de Participantes designe, quién deberá contar con un poder para ejercer las funciones que le competen y así poder asistir a todas las Asambleas de Participantes.

No podrán ser elegidos como Representante Común de Participantes, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de ALIANZA SAFI S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante Común de Participantes, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con el Reglamento Interno del Fondo de acuerdo a la información que al respecto le proporcione la Sociedad Administradora y/o el Auditor Interno de ALIANZA SAFI S.A.,
- b. Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna,
- c. Verificar las acciones llevadas a cabo, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del propio Fondo,
- d. Convocar a Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando lo considere necesario o a solicitud de los Participantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno,
- e. Realizar una constante evaluación del desempeño del Fondo, cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales,
- f. Sugerir la contratación de una entidad Calificadora de Riesgo y un Auditor Externo,
- g. Asistir con derecho a voz y no voto, a los Comités de Inversiones del Fondo.

El Representante Común de Participantes tendrá acceso a la misma información que la Sociedad Administradora se encuentra obligada a presentar al Órgano de Supervisión y a la Bolsa Boliviana de Valores; sin perjuicio de lo anterior, el Representante Común de Participantes podrá solicitar la información que considere necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones que le son propias, para tal efecto, la Sociedad Administradora, el Auditor Interno, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia están obligados a brindarle la información solicitada plena y documentadamente.

---

## **Capítulo 4**

### **Sobre las instancias de administración del Fondo**

#### **Artículo 29. Estructura de administración**

El Fondo estará administrado por ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, quien a su vez tendrá instancias de decisión y control como el Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo y el Auditor Interno de la Sociedad.

Así mismo, se contará de forma permanente con un Comité de Ética quien se encargará de orientar, ante un potencial conflicto de intereses, la actuación profesional de todos los funcionarios, entidades y/o terceras personas que intervengan en la administración y funcionamiento del Fondo o que tengan acceso a información confidencial y/o privilegiada<sup>1</sup> relacionada al propio Fondo y/o a las inversiones que lo compongan.

#### **Artículo 30. La Sociedad Administradora**

ALIANZA SAFI S.A. tiene por objeto único y exclusivo la administración de Fondos de Inversión. La sociedad se constituyó el 18 de septiembre de 2013 con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula No. 271519 proporcionada en fecha 21 de noviembre de 2013 por el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA y su Número de Identificación Tributaria (NIT) es 253578024. La Sociedad tiene una duración de 99 años.

ALIANZA SAFI S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI bajo el N° de registro ASFI/DSV-SAL-002/2014 de fecha 20 de junio de 2014. Toda notificación judicial y extrajudicial deberá ser presentada a la Sociedad Administradora en sus oficinas de la ciudad de La Paz, ubicadas en la Avenida Arce Nro. 2519, Edificio Torres del Poeta, Torre B, Piso 14, Oficina 2, Zona San Jorge.

A tal fin y para cumplir con el objeto que persigue, la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones relativos a la actividad de inversiones en Valores y activos compatibles con dicho objeto, necesarios al cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social, sin ninguna limitación de acuerdo a la Normativa vigente.

ALIANZA SAFI S.A. en su calidad de sociedad administradora del Fondo y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo ante cualquier incumplimiento de la Normativa vigente y el presente Reglamento Interno, por tanto se limita a la ejecución profesional de su trabajo, en procura del mejor rendimiento para el Fondo y sus Participantes, siendo ésta un vehículo de intermediación por cuenta y riesgo de los mismos, lo que no implica garantía de rendimiento alguno por parte de ALIANZA SAFI S.A.

Su labor incluye la administración de los recursos, activos e instrumentos de propiedad del Fondo, tales como elaborar y ejecutar la Política de Inversiones, realizar el cobro de Valores de la cartera a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

---

<sup>1</sup> Se refiere a la definición de información confidencial e información privilegiada, detallada en la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente.

### 30.1 Derechos de la Sociedad Administradora

Se establecen los siguientes derechos:

- a. Percibir comisiones de administración, éxito u otras por los servicios de administración de inversiones que presta al Fondo.
- b. Cargar al Fondo los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- c. Realizar modificaciones al presente Reglamento Interno siempre y cuando éstas hayan sido autorizadas por ASFI y aprobadas por la Asamblea General de Participantes.

### 30.2 Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de ALIANZA SAFI S.A. son extensivas a todas aquellas que resulten de la naturaleza y objeto del Fondo, así como a la Normativa vigente. De esta manera la Sociedad Administradora es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo de Inversión, con diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.

Bajo este contexto, ALIANZA SAFI S.A. tendrá a su cargo las labores de administración, control y generación de información de las actividades relacionadas al Fondo, así como la evaluación de potenciales inversiones dentro de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno.

Por tanto se establecen las siguientes obligaciones generales:

- a. Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y la responsabilidad que corresponda a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
- b. Cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, la Normativa vigente, y demás normas aplicables, el presente Reglamento Interno y las normas internas de la misma.

Las obligaciones referidas a las tareas de inversión son las siguientes:

- a. Elaborar y ejecutar la Política de Inversiones en el marco de la filosofía de inversión y de los límites de inversión establecidos.
- b. Realizar la prospección de las empresas emisoras que se adecúen a los criterios permitidos por el Fondo de Inversión.
- c. Identificar, analizar y presentar potenciales inversiones para la correspondiente evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.
- d. Realizar el análisis de inversiones en función al Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión.
- e. Llevar a cabo la ejecución de las inversiones autorizadas de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.
- f. Analizar, monitorear y supervisar el desempeño de las empresas emisoras.
- g. Ejecutar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, ante casos de incumplimientos por parte de las empresas emisoras.

Las obligaciones referidas a la generación de la información son:

CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN 11 ABRIL 2025	Página 21
---	--------------------	-----------------------	--------------

- a. Remitir a los Participantes en forma mensual y hasta el décimo (10) día del mes siguiente al cierre, un reporte sobre la composición de la cartera y rendimiento del Fondo.
- b. Remitir a los Participantes en forma mensual un reporte que contenga mínimamente el desempeño y rentabilidad del Fondo, avance de la estrategia comercial, seguimiento a la cartera de inversiones y su evaluación de riesgo, análisis de los sectores objeto de inversión y cualquier otra información relevante.
- c. Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al presente Reglamento Interno y al Prospecto.
- d. Proporcionar información y reportes que permitan mantener informados a los miembros del Comité de Inversiones, a los Participantes, a ASFI y a la BBV.
- e. Proporcionar información al Representante Común de Participantes y al Auditor Interno de la Sociedad.
- f. Llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes del Fondo.
- g. Enviar a ASFI y a la BBV la información requerida por las mismas en los formatos y plazos que éstas dispongan.

Las obligaciones referidas a las tareas administrativas contables son las siguientes:

- a. Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas aperturadas en entidades financieras con recursos del mismo, a nombre de ALIANZA SAFI S.A. seguida del nombre de CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.
- b. Abonar en las cuentas del Fondo, aperturadas en entidades financieras, los recursos provenientes de la venta de Cuotas de Participación, vencimiento de Valores, venta de Valores, intereses y cualquier otro rendimiento generado por las actividades del Fondo.
- c. Asegurarse que los Valores, activos o instrumentos adquiridos en mercado primario, secundario o sin Oferta Pública sean correctamente endosados y registrados en favor de ALIANZA SAFI S.A. seguida del nombre de CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.
- d. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada a las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- e. Mantener en todo momento, los Valores, activos o instrumentos que conforman el Fondo bajo custodia de la(s) entidad(es) contratada(s) para tal efecto.
- f. Constituir y mantener en todo momento la garantía de buen funcionamiento requerida, de acuerdo a lo estipulado en la Normativa vigente.
- g. Exigir a la empresa de Auditoría Externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y el Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca sean establecidas por ASFI.
- h. Convocar a la Asamblea General de Participantes, cuando se requiera.
- i. Valorar diariamente los activos del Fondo conforme a la reglamentación emitida por ASFI y los artículos 53 y 54 del presente Reglamento Interno; e informar al público de forma diaria el Valor de Cuota del Fondo conforme al método de cálculo detallado en el artículo 55 del presente Reglamento Interno.
- j. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio de devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones de la cartera del Fondo,
- k. Proceder con el pago del capital y de rendimientos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y a las disposiciones de la Asamblea General de Participantes.

Adicionalmente, ALIANZA SAFI S.A. tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Normativa vigente.

### 30.3 Limitación de responsabilidades

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades de la Sociedad Administradora, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones.

Para instrumentos con Oferta Pública:

- La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los Valores o activos que componen la cartera del Fondo, ni de los emisores de los mismos, ni por la liquidez del mercado.
- La Sociedad Administradora no se responsabiliza por la demora en los pagos que fueran consecuencia de los correspondientes atrasos de terceros. Asimismo, la Sociedad Administradora no es responsable por la solvencia de la empresa o emisor de los instrumentos o activos adquiridos para la cartera del Fondo, siempre que los activos o Valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversión establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- La Sociedad Administradora no se responsabiliza por variaciones en la calificación de riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo. En todo caso, la Sociedad Administradora realizará las siguientes gestiones: i) cumplir permanentemente la Política de Inversiones, ii) vender las inversiones deterioradas y/o reemplazarlas por instrumentos que se adecúen a la Política de Inversiones.

Para instrumentos sin Oferta Pública:

- La Sociedad Administradora no se responsabiliza sobre el comportamiento financiero de los Valores o activos que componen la cartera del Fondo, ni de los emisores de los mismos, ni por la liquidez del mercado; considerando que la Sociedad Administradora realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de los instrumentos y potenciales emisores antes de realizar la inversión.
- La Sociedad Administradora no se responsabiliza por la demora en los pagos que fueran consecuencia de los correspondientes atrasos de terceros. Asimismo, la Sociedad Administradora no es responsable por posibles deterioros en la solvencia de la empresa o emisor de los instrumentos o activos adquiridos para la cartera del Fondo, siempre que los activos o Valores hubieran sido adquiridos con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo, así como los procedimientos de seguimiento y control que serán realizados periódicamente, mismos que son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión.
- La Sociedad Administradora no se responsabiliza por variaciones en la calificación de riesgo del Fondo que resulten del deterioro de las inversiones una vez adquiridas con sujeción a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo. En todo caso, la Sociedad Administradora realizará los esfuerzos necesarios a fin de i) cumplir permanentemente la Política de Inversiones y ii) activar los mecanismos de minimización de riesgo y cobertura de pago, mecanismos de salida y por ende recuperar aquellas inversiones cuya calificación de riesgo no se encuentre dentro de lo establecido en la Política de Inversiones del Fondo.

### 30.4 Manual de Procedimientos y Control Interno

El Fondo de Inversión a través de la Sociedad Administradora, en su afán de establecer procesos claros en toda la operativa del Fondo, contará con un Manual de Procedimientos y Control Interno cuyo objetivo es el de:

- a. Presentar una visión integrada de cómo opera el Fondo de Inversión
- b. Detallar los criterios de selección de las inversiones del Fondo
- c. Detallar la metodología con la cual se evaluará a las empresas emisoras
- d. Precisar la secuencia lógica de los pasos que compone cada uno de los procedimientos
- e. Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales
- f. Establecer el grado de relación y control entre las diversas áreas de la Sociedad Administradora
- g. Precisar la responsabilidad operativa del personal en cada área de trabajo
- h. Mostrar los mecanismos de control que especifican cómo se dividirán y controlarán las operaciones del Fondo de Inversión

Dicho manual, en parte anexa, forma parte integrante del presente Reglamento Interno.

#### Artículo 31. Comité de Ética

Adicionalmente, y con el fin de orientar la actuación profesional de directivos, ejecutivos, miembros del Comité de Inversiones y personal de ALIANZA SAFI S.A., así como la relación contractual de ésta con cualquier persona y/o entidad que preste servicios al Fondo de Inversión y que además tenga acceso a información confidencial y/o privilegiada determinada por la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente; CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO contará permanentemente con un Comité de Ética, el cual basará su accionar y alcance en función a su propia reglamentación.

#### Artículo 32. Comité de Inversiones del Fondo

##### 32.1 Designación y miembros

El Comité de Inversiones del Fondo será designado por el Directorio de la Sociedad Administradora y estará conformado por siete miembros, de los cuales al menos dos deberán ser independientes de la Sociedad Administradora y demostrar idoneidad y experiencia en las áreas de finanzas y riesgos, mismos que validarán y complementarán los análisis realizados por las áreas de Finanzas y Operaciones de la Sociedad Administradora.

Adicionalmente la Sociedad Administradora, podrá invitar a técnicos expertos en el sector empresarial y/o en el sector preponderante en el que invierta el Fondo, con el fin de contar con opiniones técnicas respecto a las inversiones propuestas.

El Administrador del Fondo será miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador titular será el Administrador suplente quién lo reemplace.

El Auditor Interno de la Sociedad y el Representante Común de Participantes deberán ser convocados a las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto, mismos que no contarán con la calidad de “miembros”.

### 32.2 Competencias

Las atribuciones y competencias del Comité de Inversiones del Fondo son detalladas a continuación:

- a. Modificar y controlar la Política de Inversiones del Fondo.
- b. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites cuando éstos ocurran y adoptar las medidas que correspondan para ajustar a los límites establecidos por el presente Reglamento.
- c. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e. Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- f. Proponer modificaciones al presente Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones.
- g. Aprobar o rechazar, las evaluaciones presentadas por la Sociedad Administradora, para la inversión en valores o activos del Fondo.
- h. Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Inversiones, será responsable de evaluar, aprobar y mantenerse informado sobre el desarrollo de las inversiones del Fondo, siendo sus funciones indelegables.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro de los alcances establecidos en la Normativa vigente, el presente Reglamento Interno y el Reglamento del Comité de Inversiones.

### 32.3 Duración

Los miembros del Comité de Inversiones asumirán sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos por periodos similares. El ejercicio de dichas funciones se mantendrá hasta que el Directorio elija y designe otros miembros.

### 32.4 Suplencias

En el caso de impedimento o fuerza mayor de algún miembro del Comité, el Directorio nombrará a su suplente.

### 32.5 Quórum de asistencia para la sesión del Comité de Inversiones

Las reuniones del Comité de Inversiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos cinco (5) miembros y sus decisiones serán aprobadas por mayoría de votos.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno o el Representante Común de Participantes, deberá constar en acta siempre y cuando esté debidamente fundamentada.

Durante la primera sesión anual, el Comité elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Todas las reuniones del Comité de Inversiones serán convocadas por su Presidente o por uno de sus miembros, una vez instalada la reunión se procederá a la comprobación del quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

### **32.6 Frecuencias de las sesiones**

El Comité de Inversiones sesionará una vez al mes como mínimo o las veces que sea necesario previa convocatoria del Presidente del Comité o a petición de cualquiera de sus miembros, para tratar asuntos referidos a la administración de la cartera de inversiones del Fondo.

### **32.7 De las actas del Comité de Inversiones**

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones deberán constar por escrito en un libro de actas habilitado especialmente para el efecto, que deberá estar foliado y cada hoja deberá estar previamente sellada por el Órgano de Supervisión. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI en cualquier momento y deberá incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los miembros del Comité que asistieron a la sesión y se entenderán como aprobadas desde el momento de su firma.

### **32.8 Del Reglamento del Comité de Inversiones**

El funcionamiento, atribuciones, facultades, obligaciones, responsabilidades, objetivos y procedimientos del Comité de Inversiones estarán normados en un Reglamento que será aprobado para este efecto por el Directorio de la Sociedad y autorizado por ASFI.

### **32.9 Staff de miembros independientes del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones contará permanentemente con un staff de miembros independientes, cuya tarea será controlar, validar y complementar los análisis realizados por la Sociedad Administradora.

El Staff está compuesto por dos expertos, uno en finanzas y otro en gestión de riesgos, quienes en una primera instancia validarán y complementarán los análisis realizados por las áreas de Finanzas y Operaciones de la Sociedad Administradora.

Adicionalmente el Staff se completará con técnicos expertos en cada sector en el cual el Fondo realizará inversiones, vale decir profesionales con idoneidad y experiencia en sectores de Agroindustria, Industria de consumo masivo, Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, y Canales de comercialización al detalle.

Todos ellos serán contratados por la Sociedad Administradora bajo sus políticas de contratación detalladas en su Manual de Procedimientos.

## **Artículo 33. Administrador del Fondo de Inversión**

ALIANZA SAFI S.A. a través de su Directorio nombrará a un Administrador titular del Fondo de Inversión, facultándole para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa vigente, el presente Reglamento Interno, y los estatutos y manuales de la Sociedad Administradora.

Las principales obligaciones del Administrador son la ejecución de la Política de Inversiones del Fondo, el cumplimiento a las determinaciones del Comité de Inversiones, así como el proponer, modificaciones a la misma. En caso de ausencia del Administrador titular, la Sociedad Administradora a través de su Directorio nombrará a un Administrador Suplente, quien deberá estar inscrito en el RMV.

## Artículo 34. Auditor Interno

El Directorio de la Sociedad Administradora designará un a Auditor Interno encargado del desarrollo, implementación y supervisión del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, que contiene los lineamientos para desarrollar una actividad independiente y objetiva de control eficiente, aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad, siendo sus funciones las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de:
  - Los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna;
  - El Manual de la Unidad de Auditoría Interna;
  - El Plan Anual de Trabajo;
  - El Plan Anual de Capacitación.
- b. Diseñar un Plan Anual de Trabajo y un Plan Anual de Capacitación y someterlos a consideración del Comité de Auditoría, para su aprobación.  
El Plan Anual de Capacitación debe establecer para el Auditor Interno y/o los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, un mínimo de veinte (20) horas académicas presenciales en temas relacionados a sus funciones, acreditado por capacitadores ajenos a la Sociedad;
- c. Realizar actividades no programadas, cuando lo considere conveniente o a pedido expreso de la Junta General de Accionistas, Comité de Auditoría y/o instrucción de ASFI;
- d. Proponer las modificaciones al Manual de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración del Comité de Auditoría para su aprobación;
- e. Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de la Sociedad y de los Fondos que administra;
- f. Verificar que el control interno de la entidad, esté adecuado a la estructura de operaciones de la entidad supervisada;
- g. Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno;
- h. Coordinar las tareas de la Unidad de Auditoría Interna permanentemente con el Comité de Auditoría;
- i. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Comité de Auditoría;
- j. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a la entidad supervisada, que incluye el cumplimiento de:
  - Legislación vigente;
  - Normativa y disposiciones vigentes;
  - Disposiciones emitidas por ASFI;
  - Regulación emitida por otros organismos de regulación, supervisión y control;
  - Políticas, manuales, procedimientos y demás normas internas.
- k. Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a la entidad supervisada, por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna;
- l. Asistir a las reuniones del Directorio y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera;
- m. Evaluar el cumplimiento y avances del Plan Estratégico;
- n. Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos;
- o. Elaborar, al final de cada semestre, un informe de evaluación de los estados financieros de la entidad supervisada;

- 
- p. Elaborar trimestralmente, un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, que contemple el detalle de las actividades ejecutadas y de aquellas no ejecutadas en los plazos programados, debidamente justificadas;
  - q. Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan Anual de Capacitación de la entidad supervisada;
  - r. Evaluar los procedimientos implementados por la entidad supervisada para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por ésta;
  - s. Cooperar con los Auditores Externos, con el Síndico o con personal de ASFI, en la provisión de información requerida por dichas instancias;
  - t. Otras a criterio del Comité de Auditoría;
  - u. Otras a criterio del Directorio de la Sociedad.

El Auditor Interno, deberá velar por que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas, de lo contrario, deberá informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento.

El Auditor Interno debe asistir al Comité de Inversiones, con derecho a voz y no a voto.

---

## **Capítulo 5**

### **Sobre la Política de Inversiones del Fondo**

La presente política tiene como principal objetivo delimitar los parámetros y criterios utilizados en la administración de la cartera de inversiones de CRECIMIENTO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO administrado por ALIANZA SAFI S.A., cumpliendo con los principios de minimización de riesgos, liquidez y rentabilidad en forma eficiente y transparente.

La presente política se elaboró en cumplimiento a la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente. Asimismo ha sido aprobada por el Directorio de ALIANZA SAFI S.A.

#### **Artículo 35. Filosofía y objetivos de inversión**

La filosofía del Fondo se basa en el cumplimiento de los objetivos y políticas que infieran criterios de prudencia en la ejecución de las mismas, buscando preservar de la mejor manera posible el capital invertido por los Participantes para obtener rendimientos adecuados en condiciones de seguridad y diversificación de riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aplicación de la Ley del Mercado de Valores y la Normativa vigente, se deja claramente establecido que la función y trabajo de administración que realiza ALIANZA SAFI S.A., en relación al Fondo es de medio y no de resultado, en consecuencia y para todo efecto no se garantiza al Participante rendimiento o ganancia alguna, correspondiendo a éste tomar la decisión de inversión y adquisición de las Cuotas de Participación en el Fondo, en base a su propio criterio y análisis.

El objetivo principal del Fondo se basa en realizar inversiones en empresas emisoras seleccionadas según los criterios de elegibilidad definidos en el presente Reglamento Interno.

El Fondo también podrá realizar operaciones de tesorería, según los límites establecidos en el artículo 39 del presente Reglamento Interno, en el entendido que dichas operaciones se realizarán mientras dure el proceso de colocación de Fondos en las empresas emisoras, en la administración de excesos de liquidez o cuando se monetice el retorno de los flujos y beneficios de las inversiones en las empresas emisoras.

Adicionalmente al objetivo principal de la Política de Inversiones, el Fondo regirá sus acciones bajo los siguientes criterios:

- a. Minimizar el riesgo de la cartera de inversiones mediante la aplicación de criterios de liquidez, plazo, diversificación y rentabilidad;
- b. Administrar el portafolio en base a criterios de transparencia, prudencia y diversificación del riesgo sobre la base de tipos de activos financieros, emisor, calificación de riesgo, plazo económico, moneda y otros activos;
- c. Preservar el capital de los Participantes de la mejor manera posible, por lo que se invertirá con principios de prudencia;
- d. Procurar retornos superiores al Benchmark para los Participantes.
- e. Diversificar mediante diferentes instrumentos y activos (nuevos instrumentos)

### Artículo 36. Lineamientos de inversión

Como el objetivo principal del Fondo se basa en realizar inversiones en empresas productivas y/o de servicios, con elevado potencial de crecimiento e innovación, a través de la inyección de capital riesgo y además contar con un mecanismo de minimización de riesgo, el portafolio seguirá los siguientes lineamientos:

TABLA N°1  
LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN DE CRECIMIENTO FIC

Tipo de Cartera de Inversiones	% de la Cartera
Cartera Renta Fija y Variable sin Oferta Pública	59.75%
Cartera Renta Fija con Oferta Pública	40.00%
Liquidez	0.25%
<b>Total Cartera</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE: Elaboración propia

### Artículo 37. Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública

Las inversiones en instrumentos con Oferta Pública se enmarcarán en los siguientes límites, entendiéndose que éstos al contar con alta calificación de riesgo, se constituirán en un mecanismo de minimización de riesgo para el Fondo.

TABLA N°2  
LÍMITES DE INVERSIÓN PARA INSTRUMENTOS CON OFERTA PÚBLICA

Instrumento	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera total
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	40%
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	
Certificados de Depósito a Plazo Fijo emitidos por Bancos locales con calificación de riesgo de hasta AA2	
Bonos Bancarios Bursátiles con calificación de riesgo de hasta AA2, emitidos por Bancos locales	
Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el extranjero más la liquidez en el extranjero	5%

FUENTE: Elaboración propia

Cabe mencionar que las inversiones en los Valores detallados en el cuadro precedente (Tabla N°2), se realizarán en función a la disponibilidad de los mismos, siendo que la suma de todos ellos, es decir la exposición total en instrumentos con Oferta Pública emitidos localmente y en el extranjero, no superará el 40% del total de la cartera del Fondo.

Todas las inversiones realizadas por el Fondo deberán estar expresadas en moneda local, a excepción de los Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el extranjero.

Todas las inversiones en instrumentos con Oferta Pública emitidos localmente deberán tener un plazo remanente que no exceda el plazo de vida del Fondo. Esta condición no será aplicable a las inversiones que ya forman parte de la cartera de inversiones a la fecha de aprobación de la presente versión del Reglamento Interno (Versión 8).

En el caso de los Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el extranjero más la liquidez en el extranjero, el porcentaje puede ser afectado por hechos de mercado o el propio comportamiento del portafolio; en este caso, no se considerará como incumplimiento atribuible a la administración; por tanto, no se aplicará el artículo 57 del presente Reglamento, en cuanto a incumplimiento se refiere. Sin embargo, la posición en las inversiones y recursos líquidos en mercados financieros internacionales no debe superar el límite máximo establecido en el cuadro precedente a causa de nuevas inversiones, cumpliendo con la normativa vigente.

### Artículo 38. Límites de inversión para instrumentos sin Oferta Pública

Las inversiones en instrumentos sin Oferta Pública se enmarcarán en los siguientes límites máximos alcanzados, en función a la Tabla de Límites según las etapas de inversión detallada en el artículo 41 del Reglamento Interno, entendiéndose que éstos constituyen el objeto del Fondo:

TABLA N°3  
LÍMITES DE INVERSIÓN PARA INSTRUMENTOS SIN OFERTA PÚBLICA

Instrumento	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera total
Valores de renta fija sin Oferta Pública: Bonos y Pagarés.	59.75%
Valores de renta variable sin Oferta Pública: Acciones preferidas redimibles, Acciones ordinarias, y Cuotas de Capital	20.00%

FUENTE: Elaboración propia

Cabe mencionar que la suma de las inversiones en los Valores detallados en el cuadro precedente (Tabla N°3), es decir la exposición total en instrumentos sin Oferta Pública de renta fija y de renta variable, no superará el 59.75% del total de la cartera del Fondo.

#### 38.1 Límites de inversión para instrumentos de renta fija sin Oferta Pública

Los valores de renta fija sin Oferta Pública, deberán enmarcarse en los siguientes límites, teniendo en cuenta que los mismos serán calculados sobre la porción máxima de la cartera del Fondo destinada a inversiones de renta fija sin Oferta Pública (59.75%):

TABLA N°4  
LÍMITES DE INVERSIÓN MÁXIMOS PARA INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA SIN OFERTA PÚBLICA

Instrumentos de renta fija sin Oferta Pública	Límite máximo de inversión como porcentaje de su cartera específica
Valores emitidos por un único emisor	30%
Valores emitidos por empresas vinculadas a la Sociedad Administradora*	8%
Valores emitidos en un único sector establecido por el Fondo	33%

FUENTE: Elaboración propia

\* El límite de referencia corresponde a un máximo de 5% del total de la cartera del Fondo, el cual no deberá ser excedido

NOTA ACLARATORIA: Los límites definidos en la presente tabla, corresponden a porcentajes calculados sobre una porción de 59.75% de la cartera total del Fondo, de acuerdo al tipo de instrumento y/o emisor.

Referente al cuadro precedente, se aclara que la referencia a un único sector corresponde a un solo sector de entre los cuatro en los que puede invertir el Fondo, es decir Agroindustria, Industria de Consumo Masivo, Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, y Canales de comercialización al detalle.

TABLA N°5  
LÍMITES DE INVERSIÓN MÍNIMOS PARA INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA SIN OFERTA PÚBLICA

Instrumentos de renta fija sin Oferta Pública	Límite mínimo de inversión como porcentaje de su cartera específica
Valores que cuenten con calificación de riesgo	100%

FUENTE: Elaboración propia

NOTA ACLARATORIA: Los límites definidos en la presente tabla, corresponden a porcentajes calculados sobre una porción de 59.75% de la cartera total del Fondo, de acuerdo al tipo de instrumento y/o emisor.

Referente al límite del cuadro precedente (Tabla N°5), las calificaciones de riesgo individuales de los instrumentos de renta fija sin Oferta Pública se situarán en un rango de calificaciones de BBB3 a AAA y/o de N-3 a N-1 según el plazo de los instrumentos, debiendo alcanzar a la finalización de cada semestre en promedio, según metodología interna detallada en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo que en forma anexa, forma parte del Reglamento Interno del Fondo, una calificación de riesgo en largo plazo de BBB2 que corresponde a aquellos valores que cuentan con una suficiente capacidad de pago, susceptible a debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía; y/o en el corto plazo de N-2 que corresponde a aquellos valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, siendo susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

El procedimiento para el cálculo de dicho promedio es detallado en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.

### 38.2 Límites de inversión para instrumentos de renta variable sin Oferta Pública

Los valores de renta variable sin Oferta Pública, deberán enmarcarse en los siguientes límites, teniendo en cuenta que los mismos serán calculados sobre la porción de la cartera del Fondo destinada a inversiones de renta variable sin Oferta Pública (20%):

TABLA N°6  
LÍMITES DE INVERSIÓN MÁXIMOS PARA INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE SIN OFERTA PÚBLICA

Instrumentos de renta variable sin Oferta Pública	Límite máximo de inversión como porcentaje de su cartera específica
Valores emitidos por un único emisor	50%
Valores emitidos en un único sector establecido por el Fondo	50%

FUENTE: Elaboración propia

NOTA ACLARATORIA: Los límites definidos en la presente tabla, corresponden a porcentajes calculados sobre una porción de 20% de la cartera total del Fondo, de acuerdo al tipo de instrumento y/o emisor.

Referente a al cuadro precedente, se aclara que la referencia a un único sector corresponde a un solo sector de entre los cuatro en los que puede invertir el Fondo, es decir Agroindustria, Industria de Consumo Masivo, Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, y Canales de comercialización al detalle.

Cabe mencionar que los valores de renta variable sin Oferta Pública emitidos por un único emisor, adicionalmente al límite establecido como porcentaje de su cartera específica detallado en el cuadro precedente, no podrá superar el 40% de su capital suscrito y pagado, ni ser inferior al 20% del mismo; esto para asegurar que el Fondo de Inversión tenga una influencia significativa y un control conjunto sobre las acciones y decisiones que ejecute la administración

mientras el Fondo sea socio/accionista de la empresa emisora. De esta forma el Fondo de Inversión tendrá derecho a contar, dentro de los órganos de gobierno de la empresa emisora, mínimamente un Director, un Síndico o un Controller, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, así como el cumplimiento del destino de los recursos invertidos.

Asimismo y tratándose de instrumentos de Renta Variable sin Oferta Pública, el Fondo no podrá invertir en empresas de los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de ALIANZA SAFI S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**Artículo 39. Límites de inversión para la liquidez mantenida por el Fondo**

El Fondo contará con un nivel de liquidez de 0.25% sobre el total de la cartera, mismo que será utilizado para cubrir los gastos operativos, administrativos y otros gastos relativos al funcionamiento del Fondo.

Dicha liquidez podrá ser mantenida en cuentas corrientes y cajas de ahorro de instituciones financieras debidamente registradas cuya calificación de riesgo sea de hasta AA2 y/o invertida en operaciones de compra en reporto con instrumentos soberanos o con calificación de riesgo de hasta AA2 y/o invertida en operaciones de compra en firme con instrumentos soberanos, es decir emitidos por el Tesoro General de la Nación, Banco Central de Bolivia u otras instituciones del Estado Boliviano; asumiendo que en todos los casos éstos cuentan con la más alta calificación local, en cuyo caso el plazo de dichas inversiones no podrá exceder 364 días.

Sin embargo, este nivel de liquidez se verá afectado en las diferentes etapas del Fondo como en el proceso de inversión, cuando se efectivicen los rendimientos de las inversiones y/o cuando se proceda a la liquidación del Fondo y consecuentemente la liquidación de los activos que componen la cartera.

**Artículo 40. Límites de inversión generales aplicables a instrumentos de renta fija y renta variable sin Oferta Pública**

Se establece un límite general en función a la exposición total que mantendrá el Fondo con relación a una empresa emisora:

TABLA N°7  
LÍMITES DE INVERSIÓN PARA INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y VARIABLE SIN OFERTA PÚBLICA

Instrumento	Límite máximo de inversión como porcentaje de la cartera total
Valores de renta fija y renta variable (ambos sin Oferta Pública) emitidos por un único emisor	18%

FUENTE: Elaboración propia

Adicionalmente se establece que todas las inversiones realizadas por el Fondo deberán estar expresadas en moneda local.

El plazo de los instrumentos de renta fija sin Oferta Pública no deberá exceder del plazo remanente del Fondo, así mismo las inversiones en instrumentos de renta variable sin Oferta Pública serán temporales, por tanto no excederán el plazo de vida del Fondo.

#### Artículo 41. Límites según las etapas de inversión

En función a las etapas de inversión, se determinaron los siguientes límites y objetivos estratégicos, mismos que deberán ser calculados sobre la cartera total del Fondo de Inversión:

TABLA N°8  
LÍMITES SEGÚN LAS ETAPAS DE INVERSIÓN

Fase de inversión	Plazo en semestres	Inversiones de Renta Fija con Oferta Pública			Inversiones de Renta Fija sin Oferta Pública			Inversiones de Renta Variable sin Oferta Pública			Inversiones sin Oferta Pública			Liquidez
		Límite mínimo	Objetivo estratégico	Límite máximo	Límite mínimo	Objetivo estratégico	Límite máximo	Límite mínimo	Objetivo estratégico	Límite máximo	Límite mínimo	Objetivo estratégico	Límite máximo	Mínimo
Periodo de Colocación	1	10.00%	12.00%	50.00%	3.00%	5.00%	33.75%	0.00%	0.00%	16.00%	3.00%	5.00%	49.75%	0.25%
	2	15.00%	18.00%	50.00%	5.00%	10.00%	33.75%	0.00%	0.00%	16.00%	5.00%	10.00%	49.75%	0.25%
	3	20.00%	22.00%	50.00%	5.00%	12.00%	33.75%	2.00%	4.00%	16.00%	7.00%	16.00%	49.75%	0.25%
	4	20.00%	22.00%	50.00%	8.00%	15.00%	33.75%	3.00%	5.00%	16.00%	11.00%	20.00%	49.75%	0.25%
	5	25.00%	28.00%	50.00%	10.00%	18.00%	33.75%	5.00%	6.00%	16.00%	15.00%	24.00%	49.75%	0.25%
	6	25.00%	28.00%	50.00%	12.00%	18.00%	33.75%	7.00%	8.00%	16.00%	19.00%	26.00%	49.75%	0.25%
	7	30.00%	35.00%	50.00%	15.00%	20.00%	33.75%	8.00%	9.00%	16.00%	23.00%	29.00%	49.75%	0.25%
	8	30.00%	35.00%	50.00%	18.00%	20.00%	33.75%	8.00%	9.00%	16.00%	26.00%	29.00%	49.75%	0.25%
Periodo de Inversión	9	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	10	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	11	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	12	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	13	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	14	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	15	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	16	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	17	35.00%	40.00%	50.00%	20.00%	25.00%	33.75%	8.00%	10.00%	16.00%	28.00%	35.00%	49.75%	0.25%
	18	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	19	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	20	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	21	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	22	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	23	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	51.75%	8.00%	10.00%	20.00%	33.00%	40.00%	59.75%(*)	0.25%
	24	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	55.75%	4.00%	6.00%	20.00%	29.00%	30.00%	59.75%(*)	0.25%
	25	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	55.75%	4.00%	6.00%	20.00%	29.00%	30.00%	59.75%(*)	0.25%
	26	30.00%	35.00%	40.00%	25.00%	30.00%	59.75%	0.00%	N/A	20.00%	25.00%	30.00%	59.75%(*)	0.25%
Periodo de Desinversión	27	0.00%	N/A	40.00%	0.00%	N/A	59.75%	0.00%	N/A	20.00%	0.00%	N/A	59.75%(*)	0.25%
	28	0.00%	N/A	40.00%	0.00%	N/A	59.75%	0.00%	N/A	20.00%	0.00%	N/A	59.75%(*)	0.25%

FUENTE: Elaboración propia

(\*) Las inversiones realizadas en instrumentos sin Oferta Pública (Renta Fija y Renta Variable) no pueden exceder el máximo de 59.75% del total de la cartera del Fondo.

El cumplimiento de los límites de inversión según las etapas mencionadas en la tabla anterior, deberá ser permanente desde el inicio de actividades del Fondo, tomando en cuenta que la Sociedad Administradora podrá cumplir los límites mínimos hasta el último día hábil de cada semestre.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora ha establecido un objetivo estratégico el cual ha sido diseñado con el fin de lograr una aproximación óptima a los límites máximos, mismos que coadyuvarán a que la Sociedad Administradora no exceda la distribución de las inversiones según el modelo de negocio detallado en el artículo 4 del presente Reglamento Interno y la Política de Inversiones del Fondo.

#### Artículo 42. Eventualidades en el proceso de inversión

- 1) Cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del presente documento por causas no imputables a la Sociedad Administradora, éstos se tratarán de la siguiente manera:
  - Las inversiones en instrumentos con Oferta Pública tendrán un periodo de corrección de hasta 60 días calendario.
  - Las inversiones en Bonos Soberanos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en el extranjero tendrán un periodo de corrección de hasta 30 días calendario.
  - Las inversiones en otros activos financieros tendrán un periodo de corrección de hasta 180 días calendario.

Dichos periodos de corrección se contabilizarán desde la fecha de ocurrido el incumplimiento al límite de inversión.

Para el caso de los Bonos Soberanos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en el extranjero más la liquidez mantenida en el extranjero, el porcentaje máximo de inversión puede ser afectado por hechos de mercado o el propio comportamiento del portafolio; en este caso, no se considerará como incumplimiento atribuible a la administración; por tanto, no se aplicará el artículo 57 del presente Reglamento, en cuanto a incumplimiento se refiere y no aplicará el plazo de adecuación.

- 2) Cuando los periodos de corrección establecidos en el punto anterior no pudieran ser cumplidos o si se presentasen diferentes situaciones en las cuales la Sociedad Administradora prevea un potencial incumplimiento a los límites de inversión, se procederá de la siguiente manera:
  - La Sociedad Administradora, con antelación al vencimiento del periodo de corrección, convocará a Asamblea General de Participantes, para que dicha instancia considere y determine, según sea el caso, las acciones que correspondan.
  - Dicha determinación se enmarcará en un plan de tratamiento de la situación que definirá la ampliación de los periodos de corrección, la modificación de los límites de inversión y/u otra alternativa según sea el caso; a cuyo efecto la Sociedad Administradora deberá detallar documentalmente la diligencia de las gestiones realizadas a fin de cumplir los referidos periodos de corrección, las causas del incumplimiento y todas las acciones realizadas.
  - El plan de tratamiento de la situación y las determinaciones de la Asamblea General de Participantes serán puestos en conocimiento de ASFI.
  - Si el incumplimiento persistiera aun después de las determinaciones de la Asamblea General de Participantes, ésta deberá considerarlo como causal de liquidación voluntaria anticipada del Fondo.
- 3) Cuando se produzcan disminuciones en la calificación de riesgo de cualquiera de las inversiones y éstas quedaran por debajo de la calificación de riesgo establecida para las inversiones en instrumentos con Oferta Pública (artículo 37 del Reglamento Interno) y/o quedaran fuera de los rangos de calificación de riesgo establecido para las inversiones en instrumentos sin Oferta Pública (artículo 38.1 del Reglamento Interno), se procederá de la siguiente manera:
  - La Sociedad Administradora en un plazo no mayor a 10 días hábiles de conocido el hecho, convocará a Asamblea General de Participantes para informar los motivos de la disminución de la calificación de riesgo y considerar las alternativas presentadas por la Sociedad Administradora, para subsanar dicho evento.
- 4) Cuando el promedio interno de calificación de riesgo calculado semestralmente según metodología interna detallada en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo correspondiente a las inversiones sin Oferta Pública se vea afectado, se procederá de la siguiente manera:
  - La Sociedad Administradora en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizado el cálculo semestral del promedio, convocará a Asamblea General de Participantes para que dicha instancia considere y resuelva sobre las alternativas existentes para subsanar dicho evento.

#### **Artículo 43. Restricciones del Fondo de Inversión**

De acuerdo a la Política de Inversiones del Fondo, se aplicarán restricciones que impidan se afecte la calidad crediticia del portafolio de inversiones:

- a. No se invertirá en instrumentos que no se ajusten a la Política de Inversiones del Fondo,
- b. No se invertirá en empresas que no cumplan con los lineamientos descritos en el presente Reglamento Interno,
- c. No se invertirá en empresas cuyo destino de la inversión realizada por el Fondo sea el pago o recambio de pasivos bursátiles.  
Para el recambio de pasivos financieros, se tomará en cuenta que dichos pasivos no se encuentren a la fecha de análisis, en mora, castigados, o con calificación<sup>2</sup> inferior a B, en el sistema financiero nacional, a cuyo efecto la Sociedad Administradora revisará la calidad crediticia de dichos pasivos, a través de la consulta de burós de información como parte del proceso de inversión en la empresa emisora.
- d. No se invertirá en empresas que cuenten con emisiones de valores sin Oferta Pública en otros Fondos de inversión cerrados administrados por la Sociedad, salvo que el destino de los recursos sea diferente.
- e. No se invertirá más de 20 veces en una única empresa emisora. Para invertir en una nueva emisión, el Fondo deberá registrar previamente la cancelación del instrumento y se deberá seguir con un nuevo proceso de inversión.

Adicionalmente la Sociedad Administradora, sus directores, gerentes, accionistas y miembros del Comité de Inversiones, así como cualquier persona que tenga acceso a información sobre las decisiones del mismo, están prohibidos de:

- a. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, bienes o derechos del Fondo
- b. Arrendar o ceder en cualquier forma o a título oneroso, los bienes o derechos de la Sociedad Administradora al Fondo de Inversión
- c. Recibir préstamos o garantías con cargo a los recursos del Fondo
- d. Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo, por cualquier servicio prestado y no autorizado,
- e. Ser accionista, director, gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora registrada ante ASFI
- f. Adquirir Cuotas de Participación del Fondo.

#### **Artículo 44. Políticas de endeudamiento**

El Fondo de Inversión, a solicitud de la Sociedad Administradora, podrá apalancarse únicamente con la autorización expresa de la Asamblea General de Participantes, quien a su vez deberá establecer la política y límites de endeudamiento.

#### **Artículo 45. Indicador de desempeño (Benchmark)**

Para evaluar el desempeño financiero del Fondo, se comparará la tasa de rendimiento a 30 días (después de aplicar la comisión por administración) con el indicador de desempeño (Benchmark), el cual será calculado el primer día hábil de cada mes y revisado anualmente por la Sociedad Administradora.

<sup>2</sup> Los criterios de calificación se refieren a los utilizados en el Reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por ASFI.

A continuación, se detalla el cálculo de las variables utilizadas:

$$B=[(a\%*TCA)+(b\%*DPF)]+[(c\%*TASP)+(d\%*EE)]$$

a. Un primer elemento relacionado a la liquidez y a las inversiones en instrumentos con oferta pública, que a fines del presente cálculo contemplará el siguiente criterio:

- a%: Ponderador relacionado con la liquidez que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado a dos decimales que represente la liquidez respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- TCA: Tasa de interés pasiva del Sistema Financiero (Ahorros), en moneda local, nominal, otorgada por Bancos Múltiples e instrumentada a través de Cajas de Ahorros.  
El reporte a utilizar será el del último mes disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño.  
En caso de no existir información en el último mes disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo en los meses anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.  
Fuente de información para esta variable: Publicación mensual de Tasas de Interés Pasivas del Sistema Financiero (Ahorros), emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)
- b%: Ponderador relacionado con las inversiones en instrumentos con oferta pública que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado a dos decimales que representan dichos instrumentos respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- DPF: Promedio simple de las tasas de interés que perciben los ahorristas por los Depósitos a Plazo Fijo (Tasas Pasivas) de Bancos Múltiples con calificación de riesgo de hasta AA2, correspondiente al plazo equivalente a la duración promedio ponderada del portafolio de renta fija de oferta pública del Fondo. En caso de que la duración no coincida con alguno de los plazos del reporte, se utilizarán los plazos inmediatamente superior e inmediatamente inferior al cálculo de la duración promedio del portafolio de renta fija con oferta pública.  
El reporte a utilizar será el de la última semana disponible anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño y la duración promedio ponderada del portafolio de renta fija con oferta pública del Fondo será calculada con información a un día anterior a la fecha de cálculo.  
En caso de no existir información en el o los plazos detallados en la última semana disponible, se buscará regresivamente a partir de la fecha de cálculo en las semanas anteriores, alguna tasa disponible para el cálculo.  
Fuente de información para esta variable: Publicación semanal de las tasas de interés anuales efectivas (Información sobre el interés que perciben los ahorristas por sus depósitos), emitida por el Banco Central de Bolivia a través de su página web [www.bcb.gob.bo](http://www.bcb.gob.bo)

b. Un segundo elemento relacionado a las inversiones en instrumentos sin oferta pública, que a fines del presente cálculo contemplará el siguiente criterio:

- c%: Ponderador relacionado con las inversiones en instrumentos de renta fija sin oferta pública que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado a dos decimales que representen dichas inversiones respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- TASP: Promedio simple de las tasas de interés anuales máximas para el crédito destinado al sector productivo de las medianas y grandes unidades productivas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2055 aprobado en fecha 09 de julio de 2014 o aquel Decreto Supremo o norma reglamentaria vigente para este objeto, como parte de la reglamentación de la Ley de Servicios Financieros N° 393.

Fuente de información para esta variable: Ley de Servicios Financieros N° 393 del Estado Plurinacional de Bolivia.

- d%: Ponderador relacionado con las inversiones en instrumentos de renta variable sin oferta pública que mantiene el Fondo. Este ponderador será el porcentaje redondeado a dos decimales que representen dichas inversiones respecto a la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.
- EE: Promedio ponderado en base a los montos invertidos en valores de renta variable sin oferta pública, de las tasas de crecimiento histórico de las últimas dos gestiones de las empresas emisoras de las acciones ordinarias inscritas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), clasificadas de acuerdo a los sectores en los que invierta el Fondo de Inversión. Dicho crecimiento histórico se calculará obteniendo la variación entre el VPP del trimestre correspondiente de la última gestión con relación al mismo trimestre de la gestión anterior.

El reporte a utilizar será el Boletín diario del último día hábil anterior a la fecha de cálculo del indicador de desempeño, y los montos de las inversiones en renta variable sin oferta pública serán los obtenidos de la cartera del Fondo al día anterior a la fecha de cálculo.

En caso de no existir un VPP de una gestión anterior con la misma fecha de corte, se utilizará el VPP disponible que genere menor diferencia de días para que la variación sea anual.

Fuente de información para esta variable: Acciones inscritas en Bolsa (Acciones Ordinarias) del Boletín Diario emitido por la BBV.

Cabe señalar que la sumatoria de todos los ponderadores del Benchmark siempre deberá ser 100%.

El procedimiento para el cálculo del Indicador de Desempeño (Benchmark), es detallado en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.

#### **Artículo 46. Modificaciones a la Política de Inversiones**

El Comité de Inversiones podrá proponer a la Asamblea General de Participantes cambios en la Política de Inversiones sobre la base de estudios fundamentados que prevean cambios en las condiciones de mercado que hagan suponer modificaciones significativas o que afecten el valor del patrimonio neto del Fondo.

Se establece que el cambio a la Política de Inversiones dará lugar a la modificación del Reglamento Interno para cuyo efecto se deberá contar con las formalidades establecidas en la Normativa vigente.

## Capítulo 6

### Sobre el proceso de inversión en instrumentos sin Oferta Pública

#### Artículo 47. Descripción general del proceso de inversión

La metodología planteada en el proceso de inversión en instrumentos sin Oferta Pública, responde a una estrategia de buscar rendimientos acordes al objeto del Fondo, que además cumplan con los criterios de selección, evaluación y control establecidos por la Sociedad Administradora con relación a las empresas emisoras que a través de sus emisiones conformarán el portafolio de inversiones del Fondo.

A tal efecto, el Fondo de Inversión contará con un Manual de Procedimientos y Control Interno, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno, en el que se detallará las metodologías, técnicas y herramientas requeridas para realizar el proceso de inversión.

De manera general, el siguiente gráfico muestra el proceso de inversión:



FUENTE: Elaboración propia

#### Artículo 48. Identificación y categorización, selección y due diligence de empresas emisoras

A partir de los lineamientos definidos en el Reglamento Interno del Fondo, la selección y análisis de las inversiones, ya sea con o sin Oferta Pública, corresponde a la evaluación periódica de los criterios de inversión, alcance de metas, direccionamiento de actividades, riesgos y oportunidades del portafolio.

Referente a las inversiones en instrumentos sin Oferta Pública, las empresas emisoras que deseen optar por el financiamiento del Fondo de Inversión, una vez hayan aprobado los criterios mínimos de selección establecidos por el Fondo, deberán presentar su solicitud y/o emisión de Valores a la Sociedad Administradora, misma que cuenta con una metodología técnica para evaluar las solicitudes de inversión presentadas.

Dentro de dicho proceso, y contando la Sociedad Administradora con personal especializado en los rubros en los que invertirá el Fondo: expertos financieros, gestión de riesgos y técnicos en Agroindustria, Industria de consumo masivo, Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, y Canales de comercialización al detalle, realizará una evaluación integral a través de una due diligence a las empresas emisoras enmarcada en los siguientes parámetros:

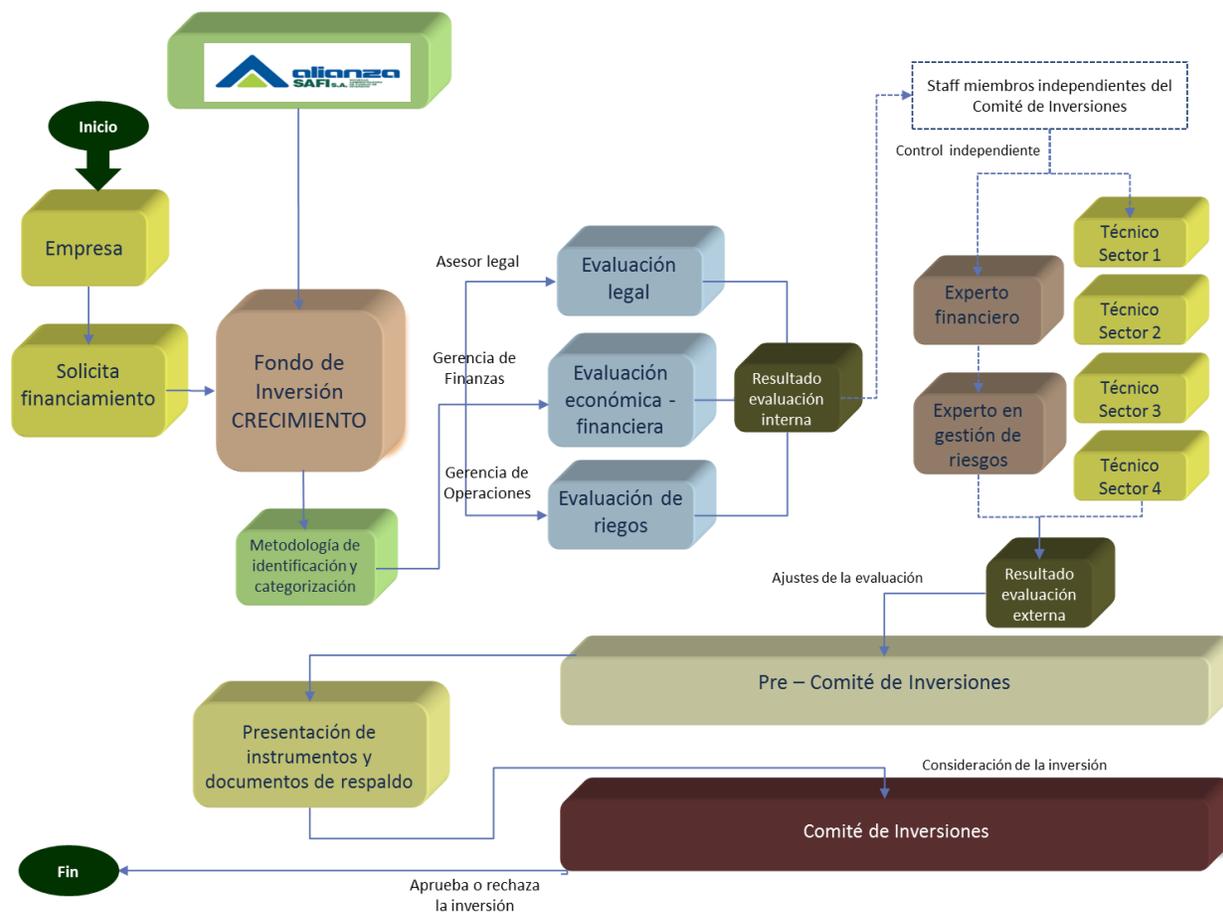
- Entorno económico y político de la industria, enfatizando el área geográfica donde reside el mayor porcentaje de las operaciones de la empresa.
- Estrategia de la empresa dentro de la industria, incluyendo análisis de los productos y/o servicios brindados, participación de mercado, competencia y perspectivas de crecimiento.

- Gobierno corporativo y gerencia de la empresa, procurando las buenas prácticas de gobierno corporativo y experiencia de la planta ejecutiva y personal en el sector.
- Desempeño financiero, evaluando la posición en términos de estructura de capital, financiamiento, productividad, crecimiento y rentabilidad.
- Riesgos, financieros, de mercado, de operaciones, etc.
- Información de mercado, sistemas y procesos, con el objeto de determinar los principales riesgos operacionales y calidad de la información.
- Plan de negocios y proyecciones financieras de largo plazo, donde se presente el plan que seguirá la empresa emisora en el largo plazo y la estrategia competitiva a seguir.

Todo este análisis tendrá como principal objetivo, el evaluar los riesgos de cada inversión, distribuidos en riesgos de mercado (sectoriales y de país) y, riesgos cuantitativos y cualitativos de la empresa (contraparte). En base a este análisis se elaborará un reporte al Comité de Inversiones.

El siguiente gráfico, muestra el análisis planteado:

ESQUEMA N°3  
EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS SIN OFERTA PÚBLICA



FUENTE: Elaboración propia

Los procedimientos de la metodología de identificación y categorización, selección y due diligence de empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno.

#### **48.1 Condiciones que deberán cumplir las empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública**

El Fondo de Inversión realizará inversiones en empresas emisoras, productivas y/o de servicios, que cumplan con los criterios de selección definidos en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo. Las mismas deberán estar legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a normativa aplicable y contar, según corresponda, con todos los documentos relativos a su personería jurídica, escrituras de constitución, actas de posesión del directorio u otro órgano de gobierno, registros, poderes de sus representantes legales, registro tributario, estados financieros y otra información detallada en el referido manual.

Adicionalmente, las empresas emisoras, sus accionistas, socios, representantes legales y ejecutivos, no deberán tener deudas castigadas o en mora dentro del sistema financiero nacional al momento de concretarse las inversiones, no deberán tener mal historial crediticio ni antecedente de actividades ilícitas y no deberán tener deudas con el sistema de seguridad social o con el servicio de impuestos.

Así mismo, de manera general deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Respecto al tipo de personería jurídica, el Fondo podrá invertir en empresas conformadas como sociedades anónimas y como sociedades de responsabilidad limitada. En ambos casos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio del Estado Plurinacional de Bolivia, además de otros que pueda requerir la legislación boliviana de acuerdo al tipo de constitución de la empresa emisora.
- Respecto a los sectores en los que el Fondo invertirá, la empresa emisora deberá pertenecer o basar sus actividades, entendiéndose dichas actividades con relación al objeto de la empresa emisora (establecido en su Testimonio de Constitución y/o Estatutos más recientes) y al destino de la inversión producto de la emisión que realizará la empresa emisora, en los siguientes sectores que forman parte de la cadena productiva y de distribución:
  - Agroindustria, se entenderá como la actividad económica que comprende a las empresas que basan sus actividades en la producción e industrialización de productos agropecuarios, forestales y biológicos. Implica la agregación de valor a productos agrícolas, ganaderos, de silvicultura y pesca. Esta actividad podrá dividirse en categorías alimentarias y no alimentarias.
  - Industria de consumo masivo, se entenderá como la actividad económica que comprende a las empresas que tienen como finalidad transformar materias primas en productos elaborados o semielaborados cuya producción e industrialización se realiza en serie.
  - Servicios de infraestructura, logística y comercio de bienes de capital, se entenderá como la actividad económica que comprende a las empresas que se desenvuelvan en servicios de infraestructura y logística y/o comercio de bienes de capital (como por ejemplo maquinaria pesada y/o liviana, equipos de construcción, equipos e insumos tecnológicos, instalaciones e inmuebles, vehículos livianos y/o pesados, etc.).

- Canales de comercialización al detalle, se entenderá como la actividad económica que comprende a las empresas que se dedican al comercio de bienes de consumo (duraderos o no) que satisfacen de forma directa e inmediata las necesidades de los usuarios finales.
- Respecto al tamaño de las empresas emisoras, el Fondo invertirá en empresas con elevado potencial de crecimiento, con un perfil competitivo tanto a nivel nacional como con proyección internacional, que cuenten con recorrido o trayectoria, que se encuentren en etapa de crecimiento y/o fortalecimiento, que cuenten con posicionamiento en los mercados en los que operan, que cuenten con una adecuada generación de flujos de caja en función a su rubro.
- Respecto a los instrumentos que podrán emitir las empresas, éstas se limitarán a lo que establece el Código de Comercio, Código Civil y demás legislación boliviana aplicable, en función al tipo de personería jurídica.

Es decir, las Sociedades Anónimas podrán emitir Acciones preferidas redimibles, Acciones ordinarias, Pagarés y Bonos; mientras que las Sociedades de Responsabilidad Limitada podrán emitir Pagarés y Cuotas de Capital.

TABLA N°9  
INSTRUMENTOS SIN OFERTA PÚBLICA PERMITIDOS EN CRECIMIENTO FIC

TIPO DE SOCIEDAD	INSTRUMENTOS SIN OFERTA PÚBLICA	
	Instrumentos de Deuda	Instrumentos de Participación
Sociedad Anónima (S.A.)	Pagarés	Acciones Preferidas Redimibles
	Bonos	Acciones Ordinarias
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Pagarés	Cuotas de Capital

FUENTE: Elaboración propia

- Respecto al destino de las inversiones, el Fondo considerará inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública cuyo destino sea financiar capital de operaciones como operaciones de corto plazo (igual o menor a 360 días calendario), financiamiento de capital de inversiones como operaciones de largo plazo (mayor a 360 días calendario) y/o recambio de pasivos financieros, siempre y cuando éstos hayan sido obtenidos originalmente para capital de operaciones o capital de inversiones y no contravengan las restricciones establecidas en el artículo 43 del presente Reglamento Interno.

#### Artículo 49. Toma de decisiones

Los informes emergentes de la due diligence realizada serán elevados a consideración del staff de miembros independientes del Comité de Inversiones. Las sugerencias, observaciones y/o correcciones de la evaluación realizada a la empresa emisora serán dadas a conocer en un pre-comité, del cual se desprenderán las primeras recomendaciones.

Seguidamente, dichas recomendaciones serán puestas a consideración del Comité de Inversiones, para que dicha instancia en virtud a sus facultades, pueda optar por alguna de las tres alternativas siguientes:

- Rechazar la inversión, si es que la propuesta no cumple los requisitos financieros mínimos para hacer frente a su obligación.

- Si la inversión no cumple con todos los parámetros de evaluación del Comité de Inversiones, éste podrá solicitar la modificación de los términos de financiamiento o la inclusión de factores adicionales (Ej. la inclusión de nuevos covenants) antes de aprobar una inversión. Únicamente al incluir los factores adicionales solicitados, el Comité de Inversiones aprobará la propuesta de inversión.
- Si la inversión propuesta cumple en su totalidad con los parámetros del Comité de Inversiones, ésta será aprobada.

Sin embargo, cabe aclarar que el Comité de Inversiones aprobará las inversiones evaluando adecuadamente el contexto y coyuntura económica vigentes, con la finalidad de mitigar los riesgos inherentes a las inversiones y de obtener una adecuada diversificación de la cartera de inversiones, velando por el cumplimiento del objeto del Fondo.

Los procedimientos en la toma de decisiones de los instrumentos emitidos por empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno.

#### **Artículo 50. Construcción de cartera**

Las empresas emisoras que hayan aprobado el proceso de identificación categorización y selección y de empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública, serán puestas a consideración de un Pre-Comité de Inversiones en el cual se ajustarán los detalles de la evaluación, se considerarán componentes de mercado para validar la viabilidad de la inversión y se verificará que cumplan con todos los requisitos, tanto normativos como específicos del Fondo de Inversión, para que éstos en una etapa final, sean aprobados o rechazados por el Comité de Inversiones del Fondo.

En base a las recomendaciones vertidas por el Pre-Comité y en caso de que éstas fuesen positivas, se informará a la empresa emisora, para que ésta proceda con la estructuración de la emisión a fin de que los instrumentos que potencialmente autorice adquirir el Comité de Inversiones, se encuentren listos al momento de ponerlos a consideración de dicho Comité.

Dentro de un plazo estipulado y una vez la empresa emisora cuente con los instrumentos, sus correspondientes informes de calificación de riesgo y demás documentación requerida, el Administrador del Fondo convocará a sesión de Comité de Inversiones, para que dicha instancia en virtud a sus facultades apruebe o rechace la propuesta de inversión.

Los procedimientos en el proceso de construcción de cartera son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno.

#### **Artículo 51. Control y seguimiento**

Una vez realizados los desembolsos, la Sociedad Administradora procederá a monitorear con un plazo no mayor a tres meses las inversiones ejecutadas, contemplando entre otros, los riesgos financieros y de mercado en que la empresa pueda incurrir, el cumplimiento a los compromisos establecidos en cada caso, así como la verificación del destino de los fondos.

Dicho seguimiento será plasmado en informes a ser elevados al Comité de Inversiones, quien a su vez podrá modificar las relaciones con determinadas empresas que presentasen señales negativas en detrimento de la inversión realizada.

---

La estrategia de seguimiento y control, se basa en cuatro actividades principales:

- a) Informes trimestrales donde mínimamente se incluya:
  - Aplicación de Fondos al objeto por el cual fue solicitado,
  - Comportamiento de pagos,
  - Situación financiera,
  - Cumplimiento de covenants.
- b) Contacto permanente con la empresa a través de conversaciones periódicas.
- c) Visitas anuales in situ (due diligence de seguimiento de la empresa).
- d) Contacto y seguimiento con la industria y principales actores (gremio, reguladores, calificadores, etc.)

Además, las empresas emisoras deberán informar anualmente el avance de los juicios y/o contingencias que estuvieran pendientes a la fecha de corte.

Los procedimientos de las tareas de seguimiento y control son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno.

A este fin, se muestra una matriz que resume las acciones establecidas por la Sociedad Administradora:

**TABLA N°10**  
**MATRIZ DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA EMPRESA EMISORA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA SIN OFERTA PÚBLICA Y ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

COMPROMISOS ASUMIDOS	PERIODICIDAD	ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA EMPRESA EMISORA
<p>Compromisos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remisión de información financiera trimestral</li> <li>- Remisión de información operativa anual</li> <li>- Remisión de información legal anual</li> <li>- Remisión de hechos relevantes</li> </ul>	Trimestral y Anual	<p>Ante un incumplimiento en la remisión de información por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para la entrega de toda la información requerida.</p> <p>Si aún después de pasados 30 días calendario (período de corrección), la empresa siguiera en incumplimiento, el Gerente de Finanzas de la Sociedad Administradora convocará a reunión del Comité de Inversiones para tratar dicho incumplimiento y tomar las acciones necesarias.</p>
<p>Compromisos financieros (aplica únicamente para inversiones de largo plazo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Índice de Apalancamiento</u>: Calculado como "Pasivo total/Patrimonio total", entendiéndose que el Pasivo Total es conformado por la suma del grupo de cuentas Pasivo Corriente o Circulante, más Pasivo No Corriente o No Circulante; y el Patrimonio Total es conformado por la suma del Capital Pagado, más reservas, más resultados de gestiones anteriores, más resultados del ejercicio, más otros ajustes de acuerdo a normativa vigente y cualquier otra cuenta agrupada en el Patrimonio.</li> <li>- <u>Índice corriente</u>: Calculado como "Activo Corriente/Pasivo Corriente", entendiéndose que el Activo Corriente o Circulante es conformado por la suma de las disponibilidades, más los activos líquidos o convertibles en circulante, más cualquier otra cuenta agrupada en el Activo Corriente o Circulante; y el Pasivo Corriente o Circulante es la suma de todas las obligaciones de corto plazo de la Sociedad, más cualquier otra cuenta agrupada en el Pasivo Corriente o Circulante.</li> </ul> <p>En el entendido que las empresas se desenvuelven en diversos rubros, cada una puede aplicar una composición de cuentas diferente; en tal sentido las cuentas que se detallan en los presentes cálculos serán mostradas a nivel "grupo" y no a nivel analítico</p>	Trimestral	<p>Ante un incumplimiento en los covenants por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para que la empresa emisora adecue sus ratios financieros con los comprometidos en los documentos legales que respaldan la emisión.</p> <p>Si aún después de pasados 30 días calendario (período de corrección), la empresa siguiera en incumplimiento, el Gerente de Finanzas de la Sociedad Administradora convocará a reunión del Comité de Inversiones para tratar dicho incumplimiento y tomar las acciones necesarias.</p>
<p>Compromisos adicionales y específicos</p> <p>Los compromisos adicionales podrán ser de tipo general o financiero y serán establecidos específicamente en función a la situación de la empresa en la que se realice la inversión.</p> <p>Dichos índices no estarán sujetos a la uniformidad de los sectores en los que invierta el Fondo pudiendo ser establecidos con diferentes periodicidades, cálculos y resultados.</p>	N/A	<p>Ante un incumplimiento en los compromisos adicionales y específicos por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para que la empresa emisora se adecue con lo comprometido en los documentos legales que respaldan la emisión.</p> <p>Si aún después de pasados 30 días calendario (período de corrección), la empresa siguiera en incumplimiento, el Gerente de Finanzas de la Sociedad Administradora convocará a reunión del Comité de Inversiones para tratar dicho incumplimiento y tomar las acciones necesarias.</p>
<p>Pago puntual y oportuno de capital e intereses, según lo convenido con la empresa emisora</p>	Control periódico de pago capital e intereses según relación contractual	<p>Sinking Fund Fondo de amortización creado por la empresa emisora y/o la Sociedad Administradora asociado a un depósito periódico de los ingresos o pagos actuales y/o futuros de la empresa emisora. Si aún después de las gestiones pertinentes no se recibiera, en la fecha de vencimiento y liquidación, el abono requerido en el Sinking Fund, la empresa emisora ingresará en calidad de mora, autorizando de manera tácita la utilización del Fondo de Liquidez perteneciente a la empresa emisora que incurrió en incumplimiento.</p> <p>Fondo de Liquidez Una vez que se haya utilizado el Fondo de Liquidez, la empresa emisora tendrá la obligación de constituirlo nuevamente, debiendo restablecer el mismo importe que se tenía hasta antes de su utilización, dicha proporción debe ser mantenida durante toda la vigencia de la inversión. El importe para la constitución del Fondo de Liquidez, será calculado en función a una política establecida en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.</p> <p>Provisión por incobrabilidad En el evento en el que la empresa emisora no haya depositado recursos en el Sinking Fund y éste no mantenga saldos para cubrir la obligación vigente, la Sociedad Administradora a tiempo de hacer efectivo el uso del Fondo de Liquidez, también procederá a constituir una provisión por incobrabilidad sobre el saldo de la obligación vigente. El importe para la constitución de la Provisión por incobrabilidad, será calculado en función a una política establecida en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.</p> <p>Acciones legales En el evento que se confirme el incumplimiento como crítico (no subsanable) y se compruebe la posibilidad de impago por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora, solicitará la inmediata aceleración de pagos, a tiempo de iniciar las acciones legales pertinentes y según corresponda, la ejecución de colaterales. Éstos, dependiendo la estructuración financiera de la inversión, podrán constituirse como garantías y/o seguros, mismos que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:</p> <p>Si en el proceso judicial se comprueba la inexistencia de bienes a ser ejecutados o en su defecto la ejecución de los bienes no sea suficiente para cubrir el monto adeudado, el Fondo deberá castigar, según la sentencia dictaminada por el juez, la provisión de incobrabilidad registrada.</p>

FUENTE: Elaboración propia

**TABLA N°11**  
**MATRIZ DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA EMPRESA EMISORA DE INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE SIN OFERTA PÚBLICA Y ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

COMPROMISOS ASUMIDOS	PERIODICIDAD	ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA EMPRESA EMISORA
<p>Compromisos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remisión de información financiera trimestral</li> <li>- Remisión de información operativa anual</li> <li>- Remisión de información legal anual</li> <li>- Remisión de hechos relevantes</li> </ul>	Trimestral y Anual	<p>Ante un incumplimiento en la remisión de información por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para la entrega de toda la información requerida.</p> <p>Si aún pasada la prórroga (período de corrección) la empresa emisora incumpliere, el Gerente General de la Sociedad Administradora, solicitará en forma escrita al Director, Síndico y/o Controller que representa a CRECIMIENTO FIC en la empresa emisora, dirija una llamada de atención severa a la administración. En caso de reincidir, el Director, Síndico y/o Controller, solicitará a la administración de la empresa emisora la desvinculación del Personal Ejecutivo involucrado.</p>
<p>Compromisos financieros (aplica únicamente para inversiones de largo plazo)</p> <p>- <u>Índice de Apalancamiento</u>: Calculado como "Pasivo total/Patrimonio total", entendiéndose que el Pasivo Total es conformado por la suma del grupo de cuentas Pasivo Corriente o Circulante, más Pasivo No Corriente o No Circulante; y el Patrimonio Total es conformado por la suma del Capital Pagado, más reservas, más resultados de gestiones anteriores, más resultados del ejercicio, más otros ajustes de acuerdo a normativa vigente y cualquier otra cuenta agrupada en el Patrimonio.</p> <p>- <u>Índice corriente</u>: Calculado como "Activo Corriente/Pasivo Corriente", entendiéndose que el Activo Corriente o Circulante es conformado por la suma de las disponibilidades, más los activos líquidos o convertibles en circulante, más cualquier otra cuenta agrupada en el Activo Corriente o Circulante; y el Pasivo Corriente o Circulante es la suma de todas las obligaciones de corto plazo de la Sociedad, más cualquier otra cuenta agrupada en el Pasivo Corriente o Circulante.</p> <p>En el entendido que las empresas se desenvuelven en diversos rubros, cada una puede aplicar una composición de cuentas diferente; en tal sentido las cuentas que se detallan en los presentes cálculos serán mostradas a nivel "grupo" y no a nivel analítico</p>	Trimestral	<p>Ante un incumplimiento en la remisión de información por parte de la empresa emisora para realizar el cálculo, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para la entrega de toda la información requerida</p> <p>Si aún después de pasados 30 días calendario de prórroga (período de corrección), la empresa siguiera manteniendo el incumplimiento, el Gerente de Finanzas de la Sociedad Administradora convocará a reunión del Comité de Inversiones para tratar dicho incumplimiento y tomar las acciones necesarias.</p>
<p>Compromisos adicionales y específicos</p> <p>Los compromisos adicionales podrán ser de tipo general o financiero y serán establecidos específicamente en función a la situación de la empresa en la que se realice la inversión.</p> <p>Dichos índices no estarán sujetos a la uniformidad de los sectores en los que invierta el Fondo pudiendo ser establecidos con diferentes periodicidades, cálculos y resultados.</p>	N/A	<p>Ante un incumplimiento en los compromisos adicionales y específicos por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora a través del Gerente de Finanzas otorgará un plazo de 30 días calendario (período de corrección) para que la empresa emisora se adecue con lo comprometido en los documentos legales que respaldan la emisión.</p> <p>Si aún después de pasados 30 días calendario de prórroga (período de corrección), la empresa siguiera manteniendo el incumplimiento, el Gerente de Finanzas de la Sociedad Administradora convocará a reunión del Comité de Inversiones para tratar dicho incumplimiento y tomar las acciones necesarias.</p>
<p>La empresa emisora se compromete a re-comprar las acciones o cuotas de capital (según el tipo de constitución de la empresa), una vez haya finalizado el plazo de la inversión y/o del Fondo.</p>	Periódico	<p>Ante el incumplimiento en la fecha de vencimiento del plazo de vida de los instrumentos emitidos por la empresa emisora y especificados además en los documentos legales que respaldan la emisión, en la recompra de acciones o cuotas de capital por parte de la empresa emisora y/o el pago de dividendos, el Gerente General de la Sociedad Administradora solicitará en coordinación con el Asesor Legal de la Sociedad, proceder de acuerdo a lo estipulado en la cláusula penal por incumplimiento de obligaciones (daño civil), establecido en el Contrato de Suscripción y Recompra de Acciones o Cuotas de Capital suscrito entre partes.</p>

FUENTE: Elaboración propia

### 51.1 Mecanismos de cobertura de pago para las inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública

Debido a la naturaleza de las inversiones realizadas en las empresas emisoras, el Fondo de Inversión ha establecido mecanismos colaterales que garanticen el pago oportuno del capital y/o intereses como consecuencia de la inversión realizada en dichas empresas emisoras.

La instrumentación operativa y/o procedimientos asociados a estos mecanismos de cobertura de pago, son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo; sin embargo a continuación se definen sus principales características:

- **Sinking Fund:** Es un fondo de amortización creado por la empresa emisora y/o la Sociedad Administradora en el cual la empresa emisora depositará periódicamente los recursos necesarios para cubrir oportunamente la obligación contraída como consecuencia de la inversión realizada por CRECIMIENTO FIC. A tal efecto la empresa emisora instruirá en un mandato irrevocable, que sus clientes, empleados y recaudadores entreguen, depositen o transfieran en cuentas bancarias específicas a dicho mandato y en función a la

estructuración financiera de la inversión, el total o un porcentaje de sus pagos o ingresos actuales y/o futuros, inclusive para el caso de aquellos pagos o ingresos realizados en efectivo por los clientes directamente a la empresa emisora.

- Fondo de liquidez: Es un mecanismo mediante el cual la empresa emisora, con el objetivo de instaurar una previsión contra el incumplimiento o retraso en el pago de la obligación, constituye un Fondo de liquidez con el aporte de efectivo equivalente a un porcentaje de la inversión realizada por el Fondo de Inversión, dicha proporción debe ser mantenida durante toda la vigencia de la inversión. El importe para la constitución del Fondo de Liquidez, será calculado en función a una política establecida en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.

### **51.2 Acciones a seguir por parte de la Sociedad Administradora ante el incumplimiento de pago en las inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública**

Las acciones a seguir y/o los procedimientos operativos por parte de la Sociedad Administradora ante el incumplimiento de pago en las inversiones de renta fija sin Oferta Pública, son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo; sin embargo a continuación se definen los principales criterios:

- Previsión por incobrabilidad: Ante el inmediato incumplimiento de los mecanismos de cobertura de pago detallados en el punto anterior, el Fondo de Inversión constituirá una obligación con base a una estimación de la pérdida esperada a causa del incumplimiento de pago del capital y/o intereses por parte de la empresa emisora. El importe para la constitución de la Previsión por incobrabilidad, será calculado en función a una política establecida en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.
- Acciones legales: En el evento que se confirme el incumplimiento como crítico (no subsanable) y se compruebe la posibilidad de impago por parte de la empresa emisora, la Sociedad Administradora, solicitará la inmediata aceleración de pagos, a tiempo de iniciar las acciones legales pertinentes y según corresponda, la ejecución de colaterales. Éstos, dependiendo la estructuración financiera de la inversión, podrán constituirse como garantías y/o seguros, mismos que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:
  - Garantías o avales, es un mecanismo que tiende a asegurar el cumplimiento de obligaciones derivadas de la inversión realizada por el Fondo de Inversión; éstas dependiendo el caso podrán ser personales como la fianza o reales como la prenda.
  - Seguros, es un mecanismo que tiende a proteger el cumplimiento de pago de la obligación contraída y/o los activos de las empresas emisoras ante cualquier tipo de siniestro.

### **51.3 Mecanismos de minimización de riesgo para las inversiones en instrumentos de renta variable sin Oferta Pública**

Según los niveles de exposición al riesgo determinados en la evaluación integral realizada por la Sociedad Administradora, podrá requerirse colaterales adicionales que funjan como mecanismos de control a las inversiones de renta variable sin Oferta Pública. La instrumentación, operativa y/o procedimientos asociados a estos mecanismos de cobertura y control, son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo.

Los mismos podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- Directores, síndicos y controllers, esta designación será realizada en virtud al grado de participación que posea el Fondo de Inversión (como consecuencia de la inversión realizada), en el capital social de las empresas emisoras. De acuerdo a los límites establecidos, el Fondo tendrá una influencia significativa (mínimamente el 20% y máximo el 40% del capital social) en las empresas emisoras y por lo tanto tendrá derecho a designar, dentro de los órganos de gobierno de cada empresa, mínimamente un Director o un Síndico o un Controller, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos así como el cumplimiento del destino de los recursos invertidos.  
Dichos cargos serán designados por la Sociedad Administradora en función a sus políticas de contratación detalladas en el Manual de Procedimientos de ALIANZA SAFI S.A.
- Compromiso de recompra de las Acciones o Cuotas de Capital, este mecanismo de cobertura servirá para asegurar la venta, al cabo del plazo de la inversión, de las Acciones o Cuotas de Capital que posea el Fondo de Inversión a consecuencia de la inversión realizada al accionista/socio de la empresa emisora.

#### **Artículo 52. Vencimiento y/o salida de las inversiones**

Todas las inversiones realizadas por el Fondo de Inversión, dicho sea por su propia naturaleza, serán temporales y no deberán exceder el plazo de liquidación del Fondo de Inversión.

En este sentido y dependiendo el tipo de inversión realizada, se han establecido diversos mecanismos de salida ya sea por el vencimiento de los instrumentos, la liquidación del Fondo y/o por la aceleración de pagos ante el incumplimiento de alguna empresa emisora.

Asimismo, se deberá velar en todo momento y hacer prevalecer los intereses de CRECIMIENTO FIC antes de los intereses de la Sociedad.

A continuación se detallan, de manera enunciativa y no limitativa, los procedimientos con instrumentos sin Oferta Pública:

- Vencimiento de cupones de instrumentos
- Vencimiento de instrumentos
- Liquidación anticipada y/o aceleración de pagos
- Mecanismos de salida para instrumentos de renta variable

Los procedimientos de dichos vencimientos y mecanismos de salida son detallados en el Manual de Procedimientos y Control Interno del Fondo de Inversión, que en forma anexa forma parte del presente Reglamento Interno.

#### **52.1 Inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública**

Para el caso de inversiones de renta fija sin Oferta Pública, los mecanismos de salida deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del presente Reglamento Interno, pudiendo liquidarse por los siguientes motivos:

- Vencimiento de la inversión, cuando se cumpla el plazo nominal de la inversión adquirida.
- Aceleración de pagos, cuando por causas no imputables a la Sociedad Administradora y ante el incumplimiento de la empresa emisora, en las condiciones de pago y/o las condiciones requeridas para

mantener la inversión (deterioro del valor), de tal manera que los intereses del Fondo de Inversión se vean afectados, la Sociedad Administradora y cuando corresponda, solicite la aceleración de pago del total de la obligación contraída como consecuencia de la inversión y de esta manera, se anticipe la liquidación del valor sin perjuicio de las instancias judiciales a las que se podría acceder.

## 52.2 Inversiones en instrumentos de renta variable sin Oferta Pública

Para el caso de inversiones de renta variable sin Oferta Pública, los mecanismos de salida ante el plazo próximo de liquidación del Fondo de Inversión y/o ante el deterioro de la inversión por causas no imputables a la Sociedad Administradora y ante el incumplimiento de la empresa emisora, en las condiciones de pago y/o las condiciones requeridas para mantener la inversión, de tal manera que los intereses del Fondo de Inversión se vean afectados, la Sociedad Administradora liquidará su posición de la siguiente manera:

- Compra de acciones o cuotas de capital por parte de los mismos accionistas/socios, en función al compromiso de recompra suscrito con el Fondo de Inversión y al derecho preferente que poseen como accionistas/socios de la empresa emisora.  
Específicamente en el caso de las acciones preferidas redimibles, éstas se sujetarán a las condiciones de su emisión, debiendo establecerse cláusulas específicas de redención ante potenciales incumplimientos.
- Compra de Acciones o Cuotas de Capital por parte de otros accionistas/socios de la empresa emisora, en función a la cesión del derecho preferente del accionista/socio a otro accionista/socio para que adquiera una mayor participación a la concedida en el primer punto del presente artículo.
- Venta de Acciones o Cuotas de Capital en mercado público, si es que se llegara a un acuerdo con la empresa emisora para que las acciones y cuotas de capital producto de la inversión, se pusieran a consideración del mercado en general a través de los mecanismos habilitados en la BBV y otros mercados regulados, siempre y cuando la regulación vigente en ese momento lo contemple.

---

## **Capítulo 7**

### **Sobre la valoración del Fondo de Inversión**

#### **Artículo 53. Método de cálculo del valor de los instrumentos con Oferta Pública**

El Fondo valorará los instrumentos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en la BBV de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Valoración, contenido en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.

Referente a la valoración de los Bonos Soberanos emitidos en el Extranjero y debido a que éstos cuentan con un código de identificación única (ISIN, CUSIP, etc.), ésta se realizará en base a los Precios o Tasas que proporcionen la Bolsa Boliviana de Valores o cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada.

En caso que no exista información de Precio o Tasa reportada por la Bolsa Boliviana de Valores o por cualquier Agencia de Información Financiera Internacional habilitada, para los instrumentos señalados en el párrafo anterior, la valoración se realizará a precios de curva de acuerdo a las formulas establecidas en la Metodología de Valoración contenido en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 54. Método de cálculo del valor de los instrumentos sin Oferta Pública**

Para el caso de inversiones realizadas en instrumentos de renta fija no registrados en el RMV ni en la BBV, éstos se valoraran a través de la siguiente fórmula que calcula el valor presente del activo:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{(1+TRE*\frac{Pl}{360})}$$

Dónde:

- $P_{it}$ , es el precio del activo  $i$  en la fecha de cálculo  $t$
- $VF_i$ , es el valor final del activo  $i$  en la fecha de vencimiento
- $TRE$ , es la tasa de rendimiento equivalente, considera la tasa de rendimiento al inicio de la operación
- $Pl$ , es el número de días entre la fecha  $t$  de cálculo y la fecha del vencimiento del activo  $i$

Para el caso de inversiones realizadas en instrumentos de renta fija no registrados en el RMV ni en la BBV que cuenten con flujos periódicos de capital y/o intereses, éstos se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor presente del activo, descontando los flujos futuros a la tasa de rendimiento pactada:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left( 1 + TR * \frac{Pl_a}{360} \right)}$$

Dónde:

- $P_{it}$ , es el precio del activo  $i$  en la fecha de cálculo  $t$
- $F_c$ , es el monto de los flujos futuros (intereses y/o principal) detallados en el plan de pagos
- $TR$ , es la tasa de rendimiento pactada
- $Pl$ , es el número de días de cada uno de los flujos futuros
- $N$ , es el número de flujos futuros de la inversión

Para el caso de inversiones realizadas en acciones preferentes redimibles no registradas en el RMV ni en la BBV, éstas se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor presente del activo, descontando los flujos futuros a la tasa de rendimiento pactada:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left( 1 + TR * \frac{Pl_a}{360} \right)}$$

Dónde:

- $P_{it}$ , es el precio del activo  $i$  en la fecha de cálculo  $t$
- $F_c$ , es el monto de los flujos futuros (dividendos preferentes) en las condiciones y términos pactados
- $TR$ , es la tasa de rendimiento pactada para el ejercicio del dividendo preferente
- $Pl$ , es el número de días entre cada uno de los flujos futuros
- $N$ , es el número de flujos futuros de la inversión

Para el caso de inversiones realizadas en acciones ordinarias no registradas en el RMV ni en la BBV, éstas se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor proporcional patrimonial (VPP):

$$VPP = \frac{\text{Patrimonio} - \text{Capital social Preferente} - \text{Aportes Pendientes de Capitalización} - \text{Dividendos acumulativos de las Acciones Preferentes}}{\text{Numero de Acciones Ordinarias en circulación}}$$

Dónde:

- Patrimonio, es la diferencia entre el activo y el pasivo
- Capital social preferente, es el capital social correspondiente a acciones preferentes de la sociedad
- Aportes pendientes de capitalización, son los aportes pendientes de capitalización provenientes de aportes en efectivo de accionistas, suscripción pública de acciones, capitalización de utilidades y/o cualquier otro mecanismo de capitalización.

- Dividendos acumulativos de las acciones preferentes, son los dividendos acumulados de gestiones anteriores para futuros pagos.
- Número de acciones ordinarias en circulación, es la cantidad de acciones ordinarias vigentes efectivas (en circulación); en caso que la cantidad emisora de acciones cuente con aportes pendientes de capitalización, las consecuentes acciones no deben ser consideradas como acciones vigentes efectivas de la sociedad dentro de este componente de la fórmula.

Para el caso de inversiones realizadas en cuotas de capital no registradas en el RMV ni en la BBV, éstas se valorarán a través de la siguiente fórmula que calcula el valor proporcional patrimonial (VPP):

$$VPP = \frac{\text{Patrimonio - Aportes Pendientes de Capitalización}}{\text{Numero de Cuotas de Capital en circulación}}$$

Dónde:

- Patrimonio, es la diferencia entre el activo y el pasivo
- Aportes pendientes de capitalización, son los aportes pendientes de capitalización provenientes de aportes en efectivo de socios, capitalización de utilidades y/o cualquier otro mecanismo de capitalización.
- Número de cuotas de capital en circulación, es la cantidad de cuotas de capital vigentes efectivas (en circulación); en caso que la cantidad emisora de cuotas de capital cuente con aportes pendientes de capitalización, las consecuentes cuotas no deben ser consideradas como cuotas vigentes efectivas de la sociedad dentro de este componente de la fórmula.

#### Artículo 55. Método de cálculo del Valor de Cuota

La valoración del Fondo se realizará en forma diaria, incluyendo los sábados, domingos y feriados, desde el día en que la Sociedad Administradora reciba el primer aporte de los Participantes. A este efecto y hasta que el Fondo alcance el monto mínimo requerido para iniciar actividades según el artículo 9 del presente documento, el Valor de Cuota se calculará en base a la liquidez proveniente de los aportes de los Participantes entre el número de cuotas vigentes del día, manteniendo los demás componentes de la fórmula (fórmula detallada en el presente artículo), con valor cero.

Una vez el Fondo alcance el monto mínimo requerido y por tanto éste inicie sus actividades, el cálculo del Valor de Cuota se realizará tomando en cuenta el valor que corresponda a cada componente de la fórmula.

El Valor de Cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPOVR} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Dónde:

V:	Valor de Cuota
Valor de Cartera del día:	Comprende el valor de la cartera valorada según la norma de valoración vigente o lo establecido en el presente Reglamento Interno para el caso de activos que no estén inscritos en el

	Registro del Mercado de Valores y/o Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Liquidez:	Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
Otros Activos:	Pagos anticipados y otros activos.
PDPPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
Otras Obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
Comisiones del día:	Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo y/o a los Participantes conforme a lo previsto en la Normativa vigente y el presente Reglamento Interno.
Gastos del día:	Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo, conforme a lo previsto en la Normativa vigente y el presente Reglamento Interno.

La valoración del Fondo se efectuará en Bolivianos; las inversiones realizadas en Bolivianos indexados a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) serán valoradas al Valor de la fecha correspondiente, publicada por el BCB y los Valores o instrumentos que se encuentren expresados en moneda extranjera, serán valorados al tipo de cambio oficial de compra publicado por el BCB. La vigencia del Valor de la Cuota será diaria y vencerá a las 17:00 horas de cada día.

Los Participantes podrán remitirse a la cotización de las Cuotas de Participación en las oficinas de la Sociedad Administradora o en la BBV. Asimismo, la Sociedad Administradora remitirá diariamente a la BBV y ASFI, el Valor de la cartera y el Valor de Cuota emergente de la valoración de la cartera del Fondo.

## **Capítulo 8**

### **Sobre las comisiones y gastos**

Corren por cuenta del Fondo de Inversión, las comisiones de la Sociedad Administradora y los gastos que comprenden los siguientes conceptos:

#### **Artículo 56. Comisión por administración**

ALIANZA SAFI S.A. cobrará una comisión fija por administración y gestión del Fondo de 1.75% anual sobre la cartera del Fondo, que se aplicará y se liquidará diariamente a partir del inicio de actividades del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N°12  
COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN COBRADAS AL FONDO

Tipo de Cartera de Inversiones	% de la cartera	Comisiones por administración % (Fija)
Cartera Renta Variable sin Oferta Pública	20.00%	4.55%
Cartera Renta Fija sin Oferta Pública	39.75%	2.00%
Cartera Renta Fija con Oferta Pública	40.00%	0.10%
Liquidez	0.25%	0.00%
<b>Total Cartera</b>	<b>100%</b>	<b>1.75%</b>

FUENTE: Elaboración propia

Dicha comisión es escalonada debido a la diferencia en la gestión de las inversiones que componen la cartera y en ningún momento podrá exceder el 1.75% sobre el valor total del Fondo.

La comisión cobrada a la cartera de Renta Variable sin Oferta Pública será del 4.55% sobre el monto de dicha cartera, misma que será cobrada diariamente. Una vez deducida la comisión, se obtendrá el Valor de Cuota del día.

La comisión cobrada a la cartera de Renta Fija sin Oferta Pública será del 2.0% sobre el monto de dicha cartera, misma que será cobrada diariamente. Una vez deducida la comisión, se obtendrá el Valor de Cuota del día.

La comisión cobrada a la cartera de renta fija con Oferta Pública será del 0.10% sobre el monto de dicha cartera, misma que será cobrada diariamente. Una vez deducida la comisión, se obtendrá el Valor de Cuota del día.

#### **Artículo 57. Comisión por éxito**

Cuando el rendimiento a 30 días obtenido por el Fondo supere el indicador de desempeño Benchmark establecido en el artículo 45 del presente Reglamento Interno, ALIANZA SAFI S.A. cobrará una comisión de éxito del 25% sobre el excedente mencionado, mientras que el restante 75% del excedente quedará en el rendimiento del Fondo de Inversión.

La comisión de éxito deberá liquidarse diariamente antes de determinar el Valor de Cuota del día y en ningún momento podrá exceder el 1.5% del valor total del Fondo.

Así mismo, cuando se produzcan incumplimientos a los límites de inversión detallados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interno, la Sociedad Administradora no cobrará la comisión de éxito detallada en el presente artículo.

La forma de cálculo de la comisión por éxito será la siguiente:

$$CE = (TR30 - Bk) * ce * CF$$

Dónde:

- CE: Comisión por Éxito
- TR30: Tasa de rendimiento anual a 30 días obtenida por el Fondo
- Bk: Benchmark
- ce: Porcentaje de comisión por éxito
- CF: Activos del Fondo del día

Se entiende que, cuando el diferencial entre el rendimiento a 30 días y el Benchmark sea negativo, no se cobrará la comisión de éxito.

#### **Artículo 58. Cambios en las comisiones por administración y éxito**

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otra modificación que implique un cambio al total pagado por el Fondo a la Sociedad Administradora, sólo podrán efectuarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de ASFI.

Dichos cambios deberán realizarse mediante el siguiente procedimiento:

- a. La Sociedad Administradora presentará la propuesta de cambio en las comisiones por administración y/o éxito a ASFI para su consideración y aprobación.
- b. Una vez se cuente con la autorización de ASFI, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes, para que dicha instancia, cuando esté constituida con quórum calificado en función a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento y la Normativa vigente, apruebe el cambio a las comisiones y por ende, apruebe las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.
- c. Posteriormente, dichas modificaciones deberán ser incluidas en el presente Reglamento y comunicadas en forma escrita a cada uno de los Participantes o mediante publicación en prensa a nivel nacional, con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los Participantes no será exigible en el caso que las mismas impliquen una reducción en las comisiones cobradas. Si la Sociedad Administradora resolviese establecer comisiones adicionales a las ya existentes, se deberá seguir con el procedimiento descrito anteriormente.

#### **Artículo 59. Gastos de funcionamiento**

El Fondo afrontará los siguientes gastos de manera enunciativa, mismos que serán cargados al Fondo diariamente; una vez deducidos los gastos, se obtendrá el Valor de Cuota del día.

##### Gastos Administrativos:

- a. Gastos por concepto de Auditoría Externa del Fondo

- 
- b. Gastos por concepto de Calificación de Riesgo del Fondo
  - c. Gastos por concepto de remuneración al Representante Común de Participantes
  - d. Gastos correspondientes a litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales y otros gastos legales similares que correspondan a los necesarios para el buen funcionamiento del Fondo y/o para la defensa de los intereses del Fondo, previamente deberán ser aprobados por la Asamblea General de Participantes.

Gastos Operativos:

- a. Gastos por concepto de intermediación de Valores,
- b. Gastos por operaciones financieras autorizadas,
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia de los Valores físicos que sean de propiedad del Fondo,
- d. Gastos por los servicios que preste la EDV,
- e. Gastos de comisiones e impuestos correspondientes a la transferencia de fondos al exterior, para el caso de inversiones en Bonos Soberanos Bolivianos emitidos en el extranjero.

Los gastos detallados en el presente artículo en conjunto (Administrativos y Operativos) no podrán superar el monto máximo anual equivalente a Usd 130 mil el primer año de vida del Fondo y Usd 65 mil en los años siguientes.

La Asamblea General de Participantes deberá previamente aprobar los gastos que excedan los montos máximos estipulados en el presente artículo.

Asimismo la Sociedad Administradora emitirá un detalle de los gastos, cuando éste sea requerido por el Representante Común de Participantes y al menos una vez al año ésta presentará información sobre la ejecución de gastos a la Asamblea General de Participantes.

---

## **Capítulo 9**

### **Sobre las disposiciones administrativas del Fondo**

#### **Artículo 60. Información periódica al Participante**

Los Participantes podrán informarse sobre la composición de la cartera y el valor de Cuota del Fondo diariamente en las oficinas de la Sociedad Administradora, mediante publicaciones en prensa y mediante el Boletín Diario de la BBV.

ALIANZA SAFI S.A. remitirá mensualmente estados de cuenta a los Participantes del Fondo hasta el décimo día del mes siguiente donde se incluirá la siguiente información:

- La composición detallada de la cartera a fin de mes, mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
- La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes.
- El plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera.
- La tasa de rendimiento a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
- El indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
- Las comisiones cobradas en el mes al Fondo, en términos monetarios y porcentuales.
- Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales, detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría y servicios de custodia contratados.
- Los saldos de las Cuotas de cada Participante y su expresión monetaria.
- El Valor inicial y final del Valor de Cuota del periodo informado.

Al cierre de cada gestión, ALIANZA SAFI S.A. remitirá a los Participantes los estados financieros del Fondo, la estructura y el detalle de la cartera de inversiones hasta el décimo día del mes siguiente al cierre de gestión.

Asimismo, ALIANZA SAFI S.A. cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo a la Normativa vigente y reglamentos en vigencia emitidos por la BBV y ASFI.

#### **Artículo 61. Modificación del Reglamento**

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá ser propuesta por la Sociedad Administradora, autorizada por ASFI y aprobada por la Asamblea General de Participantes, incluso cuando se hayan colocado Cuotas de Participación y no se hayan iniciado las actividades del Fondo.

Cuando el Fondo no haya colocado Cuotas de Participación todavía, se podrán realizar modificaciones al presente Reglamento Interno, únicamente con la aprobación del Directorio de la Sociedad Administradora y la autorización de ASFI.

#### **Artículo 62. Solución de controversias mediante arbitraje**

Cualquier controversia que pudiese surgir en la interpretación del presente Reglamento Interno, en los términos del Prospecto o en las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Participantes, será sometida a arbitraje de

---

acuerdo a la Ley Nº 1770 del 10 de marzo de 1997 y al Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Pronunciado el laudo arbitral, el mismo será definitivo y obligatorio, y no procederá ningún recurso ulterior del mismo, renunciando las partes a recurrir a la vía Judicial Ordinaria. El procedimiento arbitral gozará de una única instancia, reconociendo a su laudo la calidad de cosa juzgada.

#### **Artículo 63. Selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa**

La selección y remoción de la empresa de Auditoría Externa estará a cargo de la Asamblea General de Participantes, la misma que procederá a instruir la elección de firmas sobre la base de tres propuestas presentadas por la Sociedad Administradora.

La empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el RMV, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

#### **Artículo 64. Registro y custodia de Valores**

Los Valores adquiridos por cuenta del Fondo que se encuentren registrados en el RMV, en al menos una Bolsa de Valores y que estén desmaterializados, serán registrados mediante anotaciones en cuenta en una entidad de depósito de Valores. A este efecto, la Sociedad Administradora contratará los servicios de la EDV para la custodia de este tipo de Valores.

Los Valores representados documentalmente que se encuentren registrados en el RMV y en al menos una Bolsa de Valores y; los Valores que no se encuentren inscritos en el RMV ni en al menos una Bolsa de Valores; serán depositados en una entidad de custodia o una entidad bancaria registrada ante ASFI. A este efecto, la Sociedad Administradora contratará los servicios del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. para la custodia de este tipo de Valores.

En ambos casos, ALIANZA SAFI S.A. será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los Valores.

Referente a la custodia de los Bonos Soberanos emitidos en el extranjero, ésta deberá estar a cargo de un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte (20) posiciones del último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web [www.globalcustody.com](http://www.globalcustody.com), según corresponda.

#### **Artículo 65. Contingencias en el proceso de inversión**

En el evento que se presentasen contingencias en el proceso de inversión, entendiéndose éstas como eventos de fuerza mayor que pueda atravesar el sistema financiero como períodos en el que el país enfrenta huelgas, bloqueos, conmoción civil o cualquier otro evento que se encuentre fuera del control de la administración, la Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes dentro de los diez (10) próximos días hábiles de conocida la contingencia o dentro del plazo más próximo en el que se puedan reestablecer las actividades de la Sociedad Administradora y por tanto realizar la referida convocatoria.

La Asamblea General de Participantes, como instancia máxima de decisión, resolverá las acciones a seguir dependiendo la contingencia y su grado de implicancia en el Fondo de Inversión.

---

## **Capítulo 10**

### **Sobre las modificaciones al Patrimonio**

#### **Artículo 66. Reducción e incremento de capital**

El Fondo podrá aumentar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea General de Participantes.

La ampliación del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a. La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de aumento de capital.
- b. La Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento Interno.
- c. La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en artículo 27.
- d. La propuesta deberá incluir los siguientes puntos como mínimo: objeto del aumento de capital, la cantidad de las Cuotas de Participación a ser emitidas como resultado del incremento de capital, las características de las Cuotas, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- e. Todo aumento de capital deberá respetar las proporciones de la cartera.
- f. Una vez la Asamblea General de Participantes autorice el aumento de capital, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos necesarios a objeto de obtener la autorización de la nueva emisión e inscribirlas en los órganos competentes.
- g. Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del aumento de capital serán colocadas en el mercado primario mediante Oferta Pública bursátil en la BBV. El plazo máximo para dicha colocación primaria será aquel permitido por la Normativa vigente.
- h. Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

Cuando la reducción del capital se produzca por liquidación anticipada o liquidación por finalización del plazo del Fondo, se deberá seguir con el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a. La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de reducción de capital.
- b. La Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Participantes según lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento Interno.
- c. La Asamblea General de Participantes deberá constituirse con quórum calificado según lo establecido en el artículo 27.
- d. La Asamblea General de Participantes deberá aprobar:
  - Monto de la reducción de capital
  - Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto
  - Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital
  - Cantidad de cuotas de participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo
  - Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio
- e. El tratamiento de las cuotas de participación será de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.
- El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en la EDV.

#### **Artículo 67. La ampliación del plazo de vigencia del Fondo de Inversión**

La Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga y solo en dos (2) ocasiones. El procedimiento para la decisión de ampliación del plazo de vigencia del Fondo será el siguiente:

- a. La Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes con un año de anticipación a la fecha de liquidación del Fondo.
- b. Para la adopción de los acuerdos de ampliación del plazo de vigencia del Fondo se requiere que la Asamblea General de Participantes esté constituida como quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento.
- c. En dicha asamblea la Sociedad Administradora presentará por escrito la siguiente información:
  - Evaluación del portafolio de inversiones
  - Informe sobre la evolución del rendimiento del Fondo desde el inicio de sus actividades
- d. En caso de que la Asamblea General de Participantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del Fondo, los Participantes que votaron en contra del acuerdo y que hayan hecho constar en acta su disidencia, así como los Participantes ausentes a la Asamblea que no deseen continuar en el Fondo, podrán solicitar el rescate de sus Cuotas al finalizar el periodo de vigencia del Fondo, con un plazo máximo de 10 días hábiles de fenecido el plazo de actividades, el rescate se efectivizará al Valor de la Cuota del Fondo al término de sus actividades.

#### **Artículo 68. Fusión del Fondo**

La fusión del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes en acuerdo con la Sociedad Administradora y autorizada por el Órgano de Supervisión.

Si la solicitud de fusión del Fondo, no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral según lo señalado al artículo 62 del presente Reglamento.

En caso de fusión del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al Reglamento Interno, excepto aquellas referidas a los responsables de la administración, comisiones y gastos, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

## **Artículo 69. Transferencia del Fondo**

Se entenderá como transferencia del Fondo a la cesión de administración del mismo que sea realizada por la Sociedad Administradora a otra debidamente autorizada e inscrita en el RMV y en ASFI.

Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del presente Reglamento, el mismo que tiene plena eficacia legal para este efecto.

En caso de transferencia del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

La transferencia del Fondo podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- b. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
- c. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Los desacuerdos sobre estas causales podrán ser sometidos a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del presente Reglamento.

En caso de que ASFI determine el incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora de la obligación dispuesta en el tercer párrafo del Artículo 103 de la Ley No. 1834 del Mercado de Valores, dicha transferencia podrá ser solicitada por la Asamblea de Participantes a la Sociedad Administradora, una vez que la Resolución Sancionatoria correspondiente sea notificada y puesta en conocimiento de la mencionada Asamblea, sin requerirse para este efecto, la aceptación de la citada Sociedad Administradora.

## **Artículo 70. Disolución y liquidación del Fondo**

Para la disolución y liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada por la Asamblea General de Participantes, adjuntándose la siguiente documentación:

- a. Original o copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de la Asamblea General de Participantes en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
  1. La causal de liquidación ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
  2. El nombramiento y remuneración del (de los) responsable(s) de la liquidación.
  3. La aprobación de la liquidación, del Plan de Liquidación, así como la fijación del plazo máximo de duración de la liquidación.
- b. Plan de liquidación conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- c. Balance General inicial de liquidación.
- d. Original o copia legalizada de la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo de Inversión, que contemple la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.
- e. Modificación del Reglamento Interno, considerando lo establecido en Normativa vigente.

Presentada la documentación antes detallada, ASFI, efectuará las evaluaciones, observaciones y requerimientos de información, fijando plazos para su presentación o corrección, según estime pertinente.

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo, las cuotas de participación perderán la condición de cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se deberá realizar una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, corresponde que se continúen pagando las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25420 de 11 de junio de 1999, relativo al "Régimen de Registros y Tasas de Regulación".

Durante la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá presentar a ASFI los reportes que correspondan de acuerdo con Normativa vigente.

La disolución y liquidación del Fondo será conforme a las siguientes causales:

#### **70.1 Liquidación por finalización del plazo**

El Fondo se liquidará a la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Reglamento, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- a. Se convocará a una Asamblea General de Participantes, la cual deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, instancia que resolverá lo siguiente:
  - Aprobación de la liquidación.
  - Aprobación del Plan de Liquidación.
  - La fijación del plazo máximo de duración de la liquidación del Fondo.
  - Nombramiento y determinación de la remuneración del (de los) responsable(s) de la liquidación.
- b. El Plan de Liquidación deberá contener al menos lo siguiente:
  - Causales de la liquidación del Fondo, ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
  - Identificación de los activos líquidos.
  - Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
  - Balance General inicial para la liquidación.
  - Prohibición de nuevas inversiones, determinando un plazo para el efecto.
  - Plazo de duración del proceso de liquidación.
  - Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación
  - Responsable(s) de la liquidación.
  - Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de liquidación.
  - Información que deba ser de conocimiento de los participantes.
  - Balance General final del Fondo a la conclusión de la liquidación
- c. La Sociedad Administradora deberá presentar el Balance General inicial de la liquidación.
- d. La Asamblea General de Participantes aprobará el Balance General final emergente de la liquidación y la propuesta de distribución del patrimonio.
- e. La Sociedad Administradora deberá realizar las modificaciones al Testimonio de Constitución del Fondo, contemplando la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio; así como las modificaciones al Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, considerando los lineamientos establecidos en Normativa vigente.

---

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo, las cuotas de participación perderán la condición de cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se deberá realizar una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea de Participantes para su liquidación, por lo que durante el proceso de la citada liquidación, corresponde que se continúen pagando las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25420 de 11 de junio de 1999, relativo al “Régimen de Registros y Tasas de Regulación”.

Durante la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá presentar a ASFI los reportes que correspondan de acuerdo con Normativa vigente.

## **70.2 Liquidación voluntaria anticipada**

En caso de liquidación voluntaria anticipada del Fondo, se seguirán los siguientes mecanismos:

- a. La liquidación anticipada del Fondo deberá ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, la que deberá estar constituida con quórum calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento.
- b. Se deberán seguir los lineamientos establecidos en la liquidación del Fondo por finalización del plazo de vigencia.

## **Capítulo 11**

### **Sobre el impacto de las inversiones y sus factores de riesgo**

#### **Artículo 71. Factores de riesgo inherentes a la inversión**

Son detallados a continuación de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa, los posibles riesgos en los que podría incurrir el Participante al invertir en el Fondo:

- Riesgo de incumplimiento de obligaciones por parte de los emisores

Existe el riesgo de que los emisores de Valores que componen la cartera del Fondo de Inversión presenten incumplimientos en sus obligaciones, ocasionando de esta manera, posibles pérdidas a los Participantes. Para mitigar este riesgo, el Comité de Inversiones y los diferentes Comités de la Sociedad Administradora monitorearán las inversiones de tal manera que una disminución en la calificación de riesgo de los Valores invertidos o un deterioro en la posición financiera del emisor sean conocidos con anticipación para tomar medidas preventivas o correctivas de tal manera que se pueda minimizar el riesgo. Ante esta situación, la Sociedad Administradora apelará a todas las instancias legales para salvaguardar las inversiones del Fondo.

- Riesgo sectorial

Las inversiones realizadas por cuenta del Fondo de Inversión, pueden verse afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores de Valores en los que invierta el Fondo y/o cambios en las políticas o normativas legales vigentes que afecten las condiciones actuales. Para minimizar este riesgo, los diversos Comités de la Sociedad Administradora serán los encargados de analizar y realizar un seguimiento continuo de la normativa externa, y de los diferentes sectores de la economía, con el propósito de anticipar y controlar los efectos que pudieran ocasionar cambios o modificaciones en las políticas, normativas legales, etc.

- Riesgo de negocio

El riesgo de negocio está relacionado a posibles fallas en la generación de flujos por parte de las empresas emisoras. Existen riesgos de producción, comerciales y financieros propios de cada empresa o de su sector que podrían afectar tanto los volúmenes de ventas como los márgenes de utilidad de las mismas, ocasionando una incidencia negativa en sus flujos de ingresos y por tanto en su capacidad de pago. Este riesgo podrá ser detectado oportunamente y por tanto mitigado, mediante los análisis periódicos que realizará el Comité de Inversiones.

- Riesgo de evento y/o fuerza mayor

La capacidad de un emisor de realizar los pagos de interés y/o de capital de acuerdo a lo pactado, puede verse adversamente afectado por sucesos fortuitos, inesperados e imprevistos ocasionados por accidentes naturales, o por cualquier hecho que no se encuentre bajo el control del emisor y que afecte significativamente su capacidad de pago.

Estos tipos de situaciones son calificadas como de caso fortuito y/o de fuerza mayor y de presentarse podrían afectar de forma adversa la calidad crediticia del emisor e incluso presentar una situación de cesación de pagos.

- Riesgo de iliquidez

Cambios en la coyuntura de los países o sectores donde el Fondo posee inversiones, podría afectar la capacidad de los emisores de atender sus obligaciones a corto plazo y eventualmente en los compromisos del Fondo para con sus Participantes. Para mitigar este riesgo, se cuenta con una Política de Inversiones que diversifica el riesgo sobre parámetros que miden la calidad crediticia de los emisores.

- Riesgo de mercado

Un sustancial cambio en las tasas de interés o en las condiciones de emisión de los valores por factores exógenos, podría afectar eventualmente la rentabilidad de la cartera del Fondo. Si el Administrador del Fondo decide la venta de una o varias de sus inversiones, podría incurrir en pérdidas cuya magnitud dependerá de las condiciones de mercado en el momento de la transacción respecto a cambios de tasa de interés, liquidez y características específicas del instrumento a ser negociado como ser emisor, pagos periódicos, plazos y otros.

De acuerdo a las características del Fondo, se espera conformar una cartera de inversiones diversificada e invertida a largo plazo con una duración cercana a la fecha de vencimiento del Fondo, hecho que mitigaría el riesgo por cambios en el precio de mercado.

- Riesgo de reinversión

Los flujos de caja provenientes de las inversiones realizadas por el Fondo en valores de renta fija, por concepto de pago de interés y/o amortizaciones de capital serán reinvertidos de acuerdo a la Política de Inversiones del Fondo. Por consiguiente, la variación en los retornos de las reinversiones estará sujeta a las tasas de mercado en el momento de la inversión.

- Riesgo fiscal y/o tributario

Regulaciones cambiantes en los términos y alcances tributarios podrían generar disminuciones en los flujos esperados para los Participantes ante nuevos tributos o incremento en los existentes.

Para mitigar este riesgo, los diversos Comités de la Sociedad Administradora serán los encargados de monitorear y estar permanentemente informados sobre las modificaciones tributarias nacionales e internacionales que afecten a las inversiones. En este sentido será necesario contar con la información oportuna, misma que será brindada por la Gerencia General.

- Riesgo país Bolivia

ALIANZA SAFI S.A. y los Fondos de Inversión administrados por ésta, pueden verse afectados en su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por situaciones de índole diversa como políticas económicas, sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, cambios de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto negativo en las operaciones que desarrollan. Este riesgo es el mismo al que se enfrenta cualquier otra inversión en el país.

Sin embargo para minimizar este riesgo, el Directorio de la Sociedad, será el encargado de realizar el monitoreo de los principales indicadores fundamentales de la economía boliviana, con el propósito de tomar medidas preventivas y correctivas ante cambios del entorno.

---

- Riesgo soberano

Las operaciones de las empresas donde se invierta, pueden verse afectadas por deterioros en variables económicas como el tipo de cambio, tasa de interés, inflación, devaluación, cambios en el sistema impositivo, disturbios sociales, inestabilidad política o cambios en el régimen legal contractual y otros factores exógenos, sociales o políticos que afecten la actual estabilidad del entorno en el que operan. Este riesgo se verá mitigado al administrar y gestionar la empresa, y su consecuente acceso de información.

- Riesgo de procesos judiciales, administrativos o contingencias legales

La Sociedad no se halla exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de la Sociedad Administradora, como de los Fondos de Inversión que administra.

En este sentido y para evitar estos riesgos, los diversos Comités de la Sociedad Administradora deberán monitorear y revisar las actividades de las gerencias, los estados financieros y toda información relevante.

- Riesgo de implementación de la Sociedad Administradora

Si bien ALIANZA SAFI S.A. es una Sociedad de reciente creación, la empresa cuenta con ejecutivos de amplia trayectoria exitosa y de vasta experiencia en el Mercado de Valores, en la estructuración y administración de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, en las operaciones bursátiles de Agencias de Bolsa, y en la Administración de Patrimonios Autónomos resultantes de procesos de Titularización.

Asimismo los miembros del Directorio poseen experiencia en la administración de riesgos (compañías aseguradoras) y en la gestión de empresas de diferentes sectores de la economía, logrando de esta manera conocer el mercado, administrar los riesgos y advertir las potencialidades que la economía ofrece.

°

---

### CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	FECHA Y NÚMERO DE TESTIMONIO PROTOCOLIZADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES EN LA QUE SE APROBARON LOS CAMBIOS REALIZADOS
05/10/2015	1	Versión Original	Versión Original	Versión Original
30/03/2016	2	<b>51.1</b> Mecanismos de cobertura de pago para las inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública <b>59.</b> Gastos de funcionamiento	ASFI/DSVSC/R-30101/2016 de fecha 23 de febrero de 2016	Asamblea General de Participantes de fecha 30 de marzo de 2016 (Testimonio 1282/2016)
15/02/2017	3	<b>3.</b> Objeto del Fondo <b>32.9</b> Staff de miembros independientes del Comité de Inversiones <b>38.1</b> Límites de inversión para instrumentos de renta fija sin Oferta Pública <b>38.2</b> Límites de inversión para instrumentos de renta variable sin Oferta Pública <b>48.</b> Identificación y categorización, selección y due diligence de empresas emisoras <b>48.1</b> Condiciones que deberán cumplir las empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública	ASFI/DSVSC/R-226523/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016	Asamblea General de Participantes de fecha 15 de febrero de 2017 (Testimonio N° 753/2017)
04/12/2017	4	<b>38.1</b> Límites de inversión para instrumentos de	ASFI/DSVSC/R-224841/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017	Asamblea General de Participantes de fecha 4 de diciembre de 2017 (Testimonio N° 5066/2017)

		renta fija sin Oferta Pública <b>57. Comisión por éxito</b>		
20/12/2018	5	<b>27.4</b> Celebración de la Asamblea General de Participantes <b>28.</b> Representante Común de Participantes <b>29.</b> Estructura de administración <b>30.2</b> Obligaciones de la Sociedad Administradora <b>32.1</b> Designación y miembros <b>32.5</b> Quórum de asistencia para la sesión del Comité de Inversiones <b>34.</b> Auditor Interno <b>38.2</b> Límites de inversión para instrumentos de renta variable sin Oferta Pública <b>40.</b> Límites de inversión generales aplicables a instrumentos de renta fija y renta variable sin Oferta Pública <b>41.</b> Límites según las etapas de inversión <b>48.1</b> Condiciones que deberán cumplir las empresas emisoras de instrumentos sin Oferta Pública <b>51.</b> Control y seguimiento <b>56.</b> Comisión por administración	ASFI/DSVSC/R-159083/2018 de fecha 26 de julio de 2018 Y ASFI/DSVSC/R-241760/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018	Asamblea General de Participantes de fecha 20 de diciembre de 2018 (Testimonio N° 2673/2018)
17/10/2019	6	<b>12.</b> Cuotas de Participación	ASFI/DSVSC/R-30264/2019 de fecha 12 de febrero de 2019	Asamblea General de Participantes de fecha 17 de octubre de 2019 (Testimonio N° 2920/2019)

		51. Control y seguimiento		
05/12/2019	7	37. Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública 42. Eventualidades en el proceso de inversión	ASFI/DSVSC/R-115484/2019 de fecha 5 de junio de 2019	Asamblea General de Participantes de fecha 5 de diciembre de 2019 (Testimonio N° 3335/2019)
26/04/2021	8	5. Activos del Fondo de Inversión 37. Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública 38.1. Límites de inversión para instrumentos de renta fija sin Oferta Pública 42. Eventualidades en el proceso de inversión	ASFI/DSVSC/R-165866/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020	Asamblea General de Participantes de fecha 26 de abril de 2021 (Testimonio N°689/2021)
29/11/2023	9	4. Modelo de negocio 5. Activos del Fondo de Inversión 7. Inversionistas a los que está dirigido el Fondo 27. Asamblea General de Participantes 27.3 Quórum para la constitución de la Asamblea General de Participantes 30. La Sociedad Administradora 37. Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública 39. Límites de inversión para la liquidez mantenida por el Fondo	ASFI/DSV/R-245030/2023 de fecha 26 de octubre de 2023,  ASFI/DSV/R-249212/2023 de fecha 31 de octubre de 2023  Y  ASFI/DSV/R-252808/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023	Asamblea General de Participantes de fecha 29 de noviembre de 2023 (Testimonio N°2649/2023)

		<p><b>41.</b> Límites según las etapas de inversión</p> <p><b>43.</b> Restricciones del Fondo de Inversión</p> <p><b>45.</b> Indicador de desempeño (Benchmark)</p> <p><b>52.1</b> Inversiones en instrumentos de renta fija sin Oferta Pública</p> <p><b>56.</b> Comisión por administración</p> <p><b>66.</b> Reducción e incremento de capital</p> <p><b>69.</b> Transferencia del Fondo</p> <p><b>70.</b> Disolución y liquidación del Fondo</p> <p><b>70.1</b> Liquidación por finalización del plazo</p> <p><b>70.2</b> Liquidación voluntaria anticipada</p>		
13/02/2025	10	<p><b>1.</b> Condiciones generales de la Oferta Pública Primaria</p> <p><b>4.</b> Modelo de Negocio</p> <p><b>24.</b> Política de distribución de rendimientos a los Participantes</p> <p><b>36.</b> Lineamientos de inversión</p> <p><b>37.</b> Límites de inversión para instrumentos con Oferta Pública</p> <p><b>38.</b> Límites de inversión para instrumentos sin Oferta Pública</p> <p><b>38.1.</b> Límites de inversión para instrumentos de renta fija sin Oferta Pública</p> <p><b>38.2.</b> Límites de inversión para instrumentos de renta variable sin Oferta Pública</p>	ASFI/DSV/R-14461/2025 de fecha 20 de enero de 2025	Asamblea General de Participantes de fecha 13 de febrero de 2025 (Testimonio N°454/2025)

		<p><b>40.</b> Límites de inversión generales aplicables a instrumentos de renta fija y renta variable sin Oferta Pública</p> <p><b>41.</b> Límites según las etapas de inversión</p> <p><b>43.</b> Restricciones del Fondo de Inversión</p> <p><b>45.</b> Indicador de desempeño (Benchmark)</p> <p><b>51.</b> Control y seguimiento</p> <p><b>56.</b> Comisión por administración</p>		
10/04/2025	11	<p><b>1.</b> Condiciones generales de la Oferta Pública Primaria</p> <p><b>9.</b> Plazo de vida e inicio de actividades del Fondo de Inversión</p> <p><b>20.</b> Límites de participación y número mínimo de participantes</p>	ASFI/DSV/R-49699/2025 de fecha 5 de marzo de 2025	Asamblea General de Participantes de fecha 10 de abril de 2025 (Testimonio N°997/2025)